

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova

Manual de derechos y responsabilidades de los padres y Código de conducta del estudiante 2026-2027

Consejo de Educación

Jennifer Laret, presidenta	YK Chalamcherla, vicepresidente
David Reid, secretario	Chris Clark, miembro
Kara Lofthouse, miembro	Erik Swanson, superintendente

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
1965 Birkmont Drive, Rancho Cordova, CA 95742
Teléfono (916) 294-9000 FAX (916) 294-9020 Sitio web: www.fcusd.org

Declaración de visión

Empoderar a todos los estudiantes para que prosperen a través de la excelencia educativa.

Declaración de misión

El FCUSD se compromete a ofrecer programas educativos de excelencia que tengan altas expectativas para el éxito de cada estudiante. En colaboración con nuestra comunidad, la misión del FCUSD es asegurar que todos los estudiantes demuestren altos niveles de aprendizaje a través de nuestro compromiso con ciclos continuos de mejora, aprendizaje socioemocional transformador y una enseñanza atractiva y culturalmente sensible.

Recepción de la notificación

La Junta de Educación está obligada por ley a notificar a los padres/tutores ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual contiene un resumen de dichos derechos y responsabilidades. Si tiene alguna pregunta sobre esta información, puede ponerse en contacto con el director de la escuela a la que asiste su hijo.

El compromiso del FCUSD con todos los estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes mediante la creación de una cultura escolar positiva y la celebración del poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán con respeto y no tolerarán comportamientos que causen daño. No se tolerarán en nuestras comunidades escolares las acciones o palabras odiosas y discriminatorias que se dirijan contra la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estatus migratorio, estatus socioeconómico, atributos físicos/mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de una persona.

La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48980 relativo a sus derechos, responsabilidades y políticas importantes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

Le invitamos a compartir sus comentarios y/o solicitar información adicional sobre las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose con el Centro de Servicios Educativos del Distrito al 916-294-9000.

La Junta Directiva, el Superintendente y el personal le desean un año muy agradable y exitoso.

Rev'd 3.16.26

<u>SEGURIDAD EN EL CAMPUS</u>	3	<u>SALUD MENTAL Y FÍSICA</u>	24
<u>Protección de los estudiantes y el personal</u>	3	<u>Salud mental de los estudiantes y acceso a los servicios Iniciativa para la salud conductual de niños y jóvenes (CYBHI)</u>	24
<u>Código de conducta del empleado: Interacciones con los estudiantes</u>	3	<u>Política escolar libre de tabaco</u>	26
<u>Civismo y respeto mutuo</u>	3	<u>Educación/Prevención/Intervención sobre el abuso de sustancias</u>	26
<u>No discriminación</u>	4	<u>Examen físico - Servicios de salud oral</u>	27
<u>Acoso escolar</u>	4	<u>Medicación</u>	28
<u>Acoso sexual</u>	4	<u>Consentimiento para vacunar</u>	28
<u>Procedimiento uniforme de reclamación</u>	5	<u>Seguro de accidentes</u>	28
<u>Procedimiento uniforme de quejas de Williams</u>	7	<u>Se sirven comidas nutritivas todos los días escolares.</u>	28
<u>Propiedad personal</u>	8	<u>Instrucción en el hogar y en el hospital</u>	29
<u>Entorno escolar seguro</u>	8	<u>Revisión obligatorio</u>	29
<u>Seguridad escolar y amenazas de homicidio</u>	7	<u>Administración de autoinyectores de epinefrina de emergencia para reacciones anafilácticas</u>	29
<u>Almacenamiento seguro de armas de fuego y seguridad escolar</u>	8	<u>Administración de naloxona HCL de emergencia para sobredosis de opioides</u>	29
<u>Qué esperar durante una emergencia escolar</u>	9	<u>Salud sexual integral</u>	30
<u>TUS DERECHOS Y EL SERVICIO EDUCATIVO</u>	10	<u>Aplicación y notificación de pesticidas</u>	30
<u>Derecho a una educación pública gratuita independientemente de la situación migratoria o las creencias religiosas.</u>	11	<u>Plan de gestión del asbestos</u>	30
<u>Programa de adquisición del lenguaje</u>	11	<u>INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO</u>	32
<u>Derechos de privacidad con respecto a los expedientes académicos de los estudiantes</u>	12	<u>Uso de nombres, fotos y vídeos de alumnos para su divulgación pública</u>	31
<u>Transcripción Exención de vacunación para los grados 9-12</u>	13	<u>Fotos y vídeos de estudiantes de educación general</u>	31
<u>Padres sin custodia</u>	13	<u>Fotos y vídeos de alumnos con programas educativos individualizados</u>	32
<u>Informes a los padres sobre los profesores y los auxiliares docentes</u>	14	<u>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE</u>	33
<u>Elección de escuela dentro del distrito o entre distritos</u>	14	<u>Responsabilidades y expectativas: Responsabilidades del personal del distrito</u>	33
<u>Ausencias</u>	14	<u>Búsquedas de estudiantes</u>	33
<u>Retrasos/Absentismo escolar</u>	15	<u>El debido proceso y el derecho de apelación</u>	33
<u>Ausencias excesivas</u>	15	<u>Estudiantes con derecho a recibir servicios de educación especial</u>	33
<u>Estudio independiente TK-12</u>	15	<u>INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS</u>	33
<u>Información sobre desbordamientos y proceso de apelación</u>	16	<u>Responsabilidad del distrito de mantener escuelas seguras</u>	35
<u>Estudiantes con discapacidades según la Sección 504</u>	17	<u>Definición de conducta indebida del estudiante</u>	35
<u>Aviso para estadounidenses con discapacidades</u>	17	<u>Relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela</u>	36
<u>Identificación y evaluación de personas para educación especial</u>	17	<u>Medidas disciplinarias típicas</u>	31
<u>Reidentificación por raza/etnia</u>	17	<u>CONSIDERACIONES ADICIONALES</u>	35
<u>Familias en transición (FIT)</u>	18	<u>Más de una consecuencia</u>	36
<u>Jóvenes en acogida</u>	18	<u>Expediente académico</u>	36
<u>Estudiantes casados/embarazadas/con hijos</u>	19	<u>Relacionado con la suspensión</u>	36
<u>Uso de animales</u>	20	<u>Durante la suspensión</u>	36
<u>Matriculas</u>	20	<u>Vandalismo</u>	36
<u>Envío del promedio académico (GPA) del estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California</u>	20	<u>Pago por daños y perjuicios</u>	37
<u>Boletines de calificaciones escolares (SARC)</u>	19	<u>Bienes confiscados</u>	37
<u>Uso de Internet y servicios en línea por parte de los estudiantes</u>	19	<u>Dispositivos de comunicación móvil</u>	37

Promoción, aceleración y retención	20	Referencia de comportamiento y código	38
Datos de los alumnos para informes estatales	20	Intervención y apoyo a los estudiantes	40
Pruebas para estudiantes	20	CÓDIGO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL	40-49
Escuelas alternativas	22	APÉNDICES	49-50

Seguridad en el campus

PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL

Para garantizar la protección y la seguridad de los alumnos, profesores, empleados y propiedad escolar, se requiere que el público (excepto aquellas personas exentas) se registre en la oficina de la escuela antes de entrar o permanecer en las instalaciones escolares durante el horario escolar. En cada entrada de la escuela hay carteles que indican la ubicación de la oficina de la escuela (lugar de registro) y las sanciones por incumplimiento. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la oficina de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO; INTERACCIONES CON LOS ESTUDIANTES

EC 44050; BP 4119.21; AR 4119.24, 4219.24

La Junta Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan un buen criterio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito, promover los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

Además, las Normas 4119.24 y 4219.24 describen las expectativas del distrito y de la Junta para mantener interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes. Todos los "adultos" con los que los estudiantes pueden interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, empleados, contratistas independientes, voluntarios, profesores en prácticas, becarios y visitantes, deben mantener los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no deben participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar comportamientos que difuminan los límites, socavan la confianza en la relación entre adultos y estudiantes y dan lugar a apariencias de conducta impropia.

Consulte el apéndice para ver las versiones completas de AR 4119.24 y 4219.24: Mantener interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes.

CIVILIDAD Y RESPETO MUTUO

EC 44811; BP 1313, 1313.02

El personal del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) tratará a los padres y otros miembros del público con respeto y esperará lo mismo a cambio. El superintendente se compromete a mantener procesos educativos y administrativos ordenados para que las escuelas y las oficinas administrativas estén libres de interrupciones y para evitar que personas no autorizadas entren en los recintos escolares. La Política 1313.02 de la Junta promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del distrito FCUSD, los padres y el público. Esta política no tiene por objeto privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino únicamente mantener, en la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y personal. Con el fin de presentar a los empleados del FCUSD como modelos positivos para los niños de los programas del distrito, así como para la comunidad, el superintendente fomenta la comunicación positiva y desalienta las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El superintendente busca la cooperación del público en este empeño. Cualquier persona que perturbe o amenace con perturbar el funcionamiento de la escuela, amenace la salud y la seguridad de los estudiantes o del personal, cause daños materiales de forma deliberada, utilice un lenguaje ruidoso y/u ofensivo que pueda provocar una reacción violenta, o que haya establecido un patrón continuado de entrada no autorizada en las instalaciones de la escuela, será invitada a abandonar las instalaciones de la escuela inmediatamente por el superintendente o la persona designada.

NO DISCRIMINACIÓN

34 CFR 104.8, 106.9; BP 0410, 6178; BP y AR 5145.3

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el acoso escolar basados en una o una combinación de dos o más características protegidas, que incluyen, entre otras, la raza o el origen étnico; la ascendencia; el color; identificación con un grupo étnico; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; sexo; orientación sexual; estereotipos sexuales; género; identidad de género; expresión de género; religión; credo religioso; discapacidad; condición médica; información genética; embarazo, embarazo falso, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; y estado parental, marital y familiar; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si tiene alguna pregunta o queja, póngase en contacto con:

Jim Huber, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios Educativos
Responsable de Cumplimiento, Coordinador de la Sección 504, Coordinador de la ADA (Estudiantes)
jhuber@fcusd.org
916-294-9000 x 104580

Shannon Diaz, directora de Cumplimiento (Empleados)
Responsable de Cumplimiento y coordinadora del Título IX
sdiaz@fcusd.org
916-294-9000 x 104415

1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742

Consulte el apéndice para ver la versión completa de BP y AR 5145.3 No discriminación/acoso.

ACOSO ESCOLAR

BP 5131.2

La Junta Directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación en un entorno de aprendizaje positivo y libre de perturbaciones. Se espera que los estudiantes muestren una conducta adecuada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentren en las instalaciones escolares, al ir o volver de la escuela, durante las actividades escolares y mientras utilicen el transporte del distrito. Las conductas prohibidas de los estudiantes incluyen, entre otras, el acoso a otros estudiantes o al personal, incluyendo el bullying, la intimidación, el ciberacoso, las novatadas o actividades de iniciación, las burlas, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar daño físico o sufrimiento emocional.

Consulte el apéndice para ver la versión completa de BP 5131.1 Acoso escolar.

ACOSO SEXUAL

EC 231.5; 5 CCR 4917; AR 5145.7, BP and AR 5145.7

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación y acoso. La Política 5145.7 de la Junta prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito o en actividades patrocinadas por el distrito o relacionadas con él. El Distrito se compromete a tomar medidas serias, inmediatas y apropiadas con respecto a las violaciones de la política de acoso sexual. Se garantizará a los estudiantes que no tendrán que soportar ninguna forma de acoso sexual. Se les garantizará además que no tendrán que soportar, por ningún motivo, ningún acoso que perjudique el entorno educativo o el bienestar emocional de los estudiantes en la escuela. Si un estudiante cree que ha sido objeto de acoso sexual, deberá presentar una queja de acuerdo con las directrices descritas en los Procedimientos Uniformes de Queja o ante el director de la escuela. Los estudiantes pueden estar seguros de que el Distrito no tolerará represalias como resultado de la presentación de una queja. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en las instalaciones del distrito o en una actividad patrocinada por el distrito o relacionada con el distrito, o fuera del campus cuando la conducta tenga un efecto continuo en el campus, estará sujeto a medidas disciplinarias.

Consulte el apéndice para ver la versión completa de BP 5145.7 Acoso sexual, AR 5145.7 Acoso sexual y AR 5145.71 Procedimientos de denuncia por acoso sexual según el Título IX.

Shannon Diaz, directora de Cumplimiento Normativo
Responsable de Cumplimiento Normativo y coordinadora del Título IX
sdiaz@fcusd.org
916-294-9000 x 104415
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) Aviso anual

5 CCR 4632; BP y AR 1312.3, BP 0460

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de nuestros estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios de las escuelas privadas correspondientes y a otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). La notificación anual por escrito sobre los procedimientos de quejas se realizará en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la Sección 48985 del Código de Educación o el modo de comunicación del destinatario de la notificación.

El Aviso Anual de la UCP está disponible en nuestro sitio web en www.fcusd.org.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

Programas y actividades sujetos a la UCP

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica profesional agrícola
- Programas de educación técnica profesional y formación técnica profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Periodos lectivos sin contenido educativo

Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal y como se define en la sección 210.3, que esté financiada directamente por cualquier ayuda financiera estatal, o que reciba o se beneficie de ella.

Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en acogida temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estaban bajo la tutela del Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar.

- Ley "Todos los estudiantes triunfan"
- Materiales didácticos y plan de estudios: diversidad
- Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna en período de lactancia
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento de los alumnos
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Preescolar estatal Cuestiones de salud y seguridad en las LEA exentas de licencia
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos
- Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública (SPI) o la persona designada considere apropiado

Presentación de una queja ante la UCP

Las denuncias por UCP, salvo aquellas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento, deberán presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Las denuncias por discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento deberán presentarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal.

Todas las quejas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el reclamante. Si un reclamante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Los alumnos inscritos en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estarán obligados a pagar una cuota de matrícula por participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las tasas académicas pueden presentarse ante el director de la escuela, nuestro superintendente o la persona que estos designen.

Las quejas relacionadas con las cuotas estudiantiles o el LCAP pueden presentarse de forma anónima, es decir, sin firma identificativa, siempre que el denunciante aporte pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una acusación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova

El Distrito publicará un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los jóvenes en acogida, los estudiantes sin hogar, los estudiantes de familias militares, los estudiantes que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, los estudiantes migrantes y los estudiantes recién llegados.

El Distrito informa a los denunciantes de la posibilidad de apelar un informe de investigación de denuncias relacionadas con programas dentro del ámbito de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE) en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de la decisión del Distrito.

El Distrito informa a los denunciantes sobre los recursos civiles disponibles, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si procede.

Las copias de los procedimientos de la UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas sobre UCP relacionadas con cuestiones de salud y seguridad en centros preescolares estatales, de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC).

Con el fin de identificar los temas apropiados relacionados con la salud y la seguridad en los centros preescolares estatales, de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada aula del Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) del distrito.

El aviso se suma al aviso anual de la UCP y está dirigido a los padres, tutores, estudiantes y profesores sobre (1) los requisitos de salud y seguridad establecidos en el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los CSPP de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Información de contacto

Las reclamaciones que entran dentro del ámbito de aplicación de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitar las reclamaciones:

Shannon Diaz, directora de Cumplimiento Normativo
Responsable de Cumplimiento Normativo y coordinadora del Título IX
sdiaz@fcusd.org
916-294-9000 x 104415
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742

Las personas de contacto mencionadas anteriormente conocen las leyes y los programas que deben investigar en el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DE WILLIAMS UNIFORM BP y AR 1312.4

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito Williams, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Quejas relativas a la insuficiencia de libros de texto y materiales didácticos, incluida cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)
 - a. Un estudiante, incluido un estudiante que está aprendiendo inglés, no tiene libros de texto o materiales didácticos que cumplan con los estándares, ni libros de texto adoptados por el estado o el distrito, ni otros materiales didácticos requeridos para usar en clase.
 - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto ni materiales didácticos para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales didácticos para cada estudiante.
 - c. Los libros de texto o materiales didácticos están en mal estado o inutilizables, tienen páginas faltantes o son ilegibles debido a daños.
 - d. Se proporcionó a un estudiante fotocopias de solo una parte de un libro de texto o de materiales didácticos para paliar la escasez de libros de texto o materiales didácticos.
2. Quejas relativas a vacantes o asignaciones erróneas de profesores, incluida cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)
 - a. Quejas relativas a vacantes o asignaciones erróneas de profesores, incluida cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)
 - b. Un profesor que carece de credenciales o formación para enseñar a estudiantes de inglés es asignado a impartir clases con más del 20 % de estudiantes de inglés en la clase.
 - c. Se asigna a un profesor una clase para la que carece de competencia en la materia.
3. Quejas relativas al estado de las instalaciones escolares, incluida cualquier queja que alegue que: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4683)
 - a. Una situación que supone una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.
 - b. Un baño escolar no se ha limpiado, mantenido ni mantenido abierto de conformidad con el Código de Educación 35292.5.

Consulte el apéndice para ver la versión completa de AR 1312.4 Procedimientos uniformes de queja de Williams.

En todas las aulas del distrito se ha publicado un aviso sobre los derechos de reclamación de la Ley Williams para padres, tutores, alumnos y profesores, que también está disponible en el sitio web del distrito en www.fcusd.org.

La política y los procedimientos uniformes de quejas del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova están disponibles de forma gratuita y se publican en el sitio web del distrito, www.fcusd.org, y están disponibles en inglés, español y ruso.

Este aviso se proporciona a los estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités asesores escolares y del distrito, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiadas y otras partes interesadas.

PROPIEDAD PERSONAL

El Distrito no se hace responsable de la pérdida o el robo de objetos personales. Se desaconseja a los alumnos llevar a la escuela objetos que no sean necesarios para la enseñanza, como AirPods, teléfonos móviles, altavoces, monopatines u otros dispositivos de gran valor. Consulte el manual para alumnos y padres de cada escuela para conocer las normas más específicas.

ENTORNO ESCOLAR SEGURO

Según lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova debe permitir que un estudiante que asista a una escuela "persistentemente peligrosa", o que sea víctima de un delito violento mientras se encuentre dentro o en los terrenos de la escuela a la que asiste, asista a una escuela pública primaria o secundaria segura dentro de la jurisdicción del Distrito. (20 USC 791{a})

SEGURIDAD ESCOLAR Y AMENAZAS DE HOMICIDIO

EC 49390, 49391, 49392; BP y AR 0450

La Junta Directiva reconoce que los estudiantes y el personal tienen derecho a un campus seguro y protegido, libre de daños físicos y psicológicos, y se compromete plenamente a maximizar la seguridad escolar y a crear un entorno de aprendizaje positivo que incluya estrategias para la prevención de la violencia y altas expectativas en cuanto a la conducta de los estudiantes, el comportamiento responsable y el respeto hacia los demás. El superintendente o la persona designada consultará con las fuerzas del orden locales y otras personas y organismos pertinentes para abordar la seguridad de los campus escolares y proporcionar un entorno seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes del campus.

Si un empleado del Distrito observa o sospecha que alguna persona no autorizada está en posesión de un arma de fuego en las instalaciones escolares o cerca de ellas, o durante una actividad escolar, o si cualquier escrito o acción de un estudiante crea una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar, el empleado deberá notificarlo inmediatamente al director o a la persona designada y a las fuerzas del orden. Esto puede incluir la posesión, el uso o la representación de armas de fuego, municiones, disparos o blancos en relación con la inflicción de daños físicos, destrucción o muerte en una publicación en redes sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con los estudiantes. También puede incluir una advertencia de un padre, estudiante u otra persona. Tras la denuncia inicial, el Distrito investigará inmediatamente cualquier amenaza o amenaza percibida (por ejemplo, evaluación de amenazas).

La prohibición de poseer armas de fuego en las instalaciones escolares se incluirá en el plan integral de seguridad del Distrito y se comunicará al personal del Distrito, a los padres/tutores y a la comunidad.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO Y SEGURIDAD ESCOLAR

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está obligado por ley a informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos del distrito su responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal y como exige la legislación de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma o las armas de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, manteniéndolas bajo llave cuando no se utilicen y almacenándolas separadas de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, a continuación se incluye un resumen de la legislación de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Dedique unos minutos a revisar esta información y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la legislación de California.

- Con excepciones muy limitadas, California considera penalmente responsable a toda persona que guarde cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en cualquier local que esté bajo su custodia y control, cuando dicha persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma sin el permiso de sus padres o tutores legales, y el niño obtenga acceso al arma y, por ello (1) cause la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera del recinto o a un lugar público, incluyendo

cualquier centro de educación preescolar o escolar hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma contra otras personas.

- **NOTA: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.**
- Con excepciones muy limitadas, California también considera delito que una persona almacene o deje de forma negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que un niño puede acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el menor nunca haya accedido realmente al arma.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas que sean declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, recibir o comprar armas de fuego durante 10 años.
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños y perjuicios derivados del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo.
- **NOTA: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.**

Gracias por ayudarnos a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

QUÉ ESPERAR DURANTE UNA EMERGENCIA ESCOLAR

EC 32281; BP and AR 0450

La seguridad de los estudiantes y el personal es nuestra máxima prioridad. Se han implementado múltiples medidas de seguridad en el campus, que incluyen capacitación periódica del personal, planes integrales de seguridad escolar publicados en todos los sitios web de las escuelas, simulacros, cámaras de seguridad en todos los campus, oficiales de recursos escolares en todo el distrito y una sólida colaboración con las fuerzas del orden y los servicios de emergencia.

En caso de que se produzca una situación de emergencia en el campus, revise los procedimientos que se indican a continuación para estar informado y preparado. Es importante que los padres/tutores conozcan estos procedimientos y sepan qué ocurre durante las situaciones de emergencia.

La primera prioridad del personal escolar durante una emergencia es garantizar la seguridad de los alumnos, los miembros del personal y cualquier visitante que se encuentre en el campus, aplicando el Plan Integral de Seguridad Escolar de su centro y siguiendo todos los pasos necesarios para garantizar la seguridad.

Las situaciones de emergencia pueden causar interrupciones en la comunicación habitual, los horarios y los planes.

Las escuelas trabajan con los alumnos para prepararlos para situaciones de emergencia mediante la realización de simulacros cada año. Algunos pueden ser tan sencillos como los tradicionales simulacros de incendio y evacuación, mientras que otros se centran en situaciones de cierre de emergencia y intrusos en el campus. El objetivo nunca es asustar a los alumnos o a los padres/tutores, sino proporcionarles las habilidades y los conocimientos necesarios para mantenerse a salvo durante una situación de emergencia.

Funciones de los estudiantes en una emergencia

Pedimos a los estudiantes que mantengan la calma y sigan las instrucciones y medidas de seguridad que se han practicado de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad Escolar del centro. Perpetuar rumores o habladurías puede tener un impacto negativo en medidas de seguridad importantes. Esto incluye enviar información no verificada a través de mensajes de texto o publicaciones en redes sociales.

Tenga en cuenta que, según la [Política 5131.8](#) de la Junta, los alumnos de TK a 8.º grado no pueden tener teléfonos móviles durante la jornada escolar.

Queremos que los padres/tutores y los alumnos dispongan de información precisa y oportuna. La dirección del centro se compromete a mantener una comunicación fluida y a proporcionar información actualizada a las familias tras las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de todos los implicados como prioridad.

Si se produce una situación violenta, los estudiantes deben:

- Notifique al miembro del personal escolar más cercano.
- Comparta toda la información relevante con las fuerzas del orden, los profesores y el personal escolar.
- Durante y después de la crisis, en la medida en que sea seguro, mantenga sus objetos personales consigo, no recoja nada y no vuelva a buscar nada hasta que se le autorice.
- Mantén la calma y tranquiliza a tus compañeros.

Funciones de los padres/tutores en una emergencia

- Por favor, familiarícese con el Plan Integral de Seguridad Escolar de su centro educativo, publicado en el sitio web de su escuela.
- Mantén la calma durante una emergencia escolar.
- Asegúrese de que sus números de contacto de emergencia y su correo electrónico estén actualizados y registrados en la oficina de la escuela.
- Durante una emergencia escolar, confíe en las fuerzas del orden y/o en las actualizaciones del distrito para obtener información precisa. Las actualizaciones se enviarán lo antes posible.

IMPORTANTE: Espere un tiempo razonable antes de recibir información actualizada por parte de las fuerzas del orden y/o los líderes del distrito. En caso de emergencia, su prioridad será garantizar la seguridad del lugar antes de enviar información actualizada.

- Confíe en la información objetiva proporcionada por las fuerzas del orden, la escuela o el distrito.
 - No es raro que surjan rumores incorrectos o falsos.
 - La información inexacta puede ser alarmante y potencialmente peligrosa.
- Se ofrecerán servicios de asesoramiento en situaciones de crisis para usted o cualquier niño afectado por una crisis.
- Póngase en contacto con un administrador o consejero escolar para obtener información sobre cómo acceder a los recursos de asesoramiento.

Proceso de reunificación

Si se produce un evento traumático tras el cual se decide que no habrá más clases ese día, se iniciará un proceso formal de reunificación. La escuela enviará una notificación a los padres/tutores pidiéndoles que vengán a recoger a sus hijos.

Por favor, **NO** acuda al centro escolar hasta que se le notifique el lugar de recogida. *Los padres/tutores que acudan al campus sin autorización durante una emergencia pueden agravar la situación, poniendo en peligro tanto a ellos mismos como a los servicios de emergencia, los alumnos y el personal del centro.* Los padres o tutores recogerán a los niños en la escuela o en un lugar alternativo, dependiendo de la situación de emergencia. En el lugar de recogida, el personal identificará al niño y lo reunirá con sus padres o tutores.

Se requerirá la identificación del padre/tutor para las reunificaciones formales para recoger a su hijo.

POR FAVOR, NO VAYA A LA ESCUELA DURANTE UN CONFINAMIENTO. NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA NI LA SALIDA DEL CAMPUS A NADIE HASTA QUE SE HAYA LEVANTADO EL CONFINAMIENTO.

Póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo para obtener más información sobre los procedimientos de seguridad específicos de su escuela.

Sus Derechos y Servicios Educativos

DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS SEC 234.7; BP 5145.13

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada centro escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio del estudiante o de sus padres o tutores, o de sus creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de las leyes de inmigración.

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de entre 6 y 18 años deben estar matriculados en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y tranquilas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno educativo público libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por motivos de raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Al matricular a un niño, las escuelas deben aceptar diversos documentos presentados por los padres o tutores del alumno que demuestren la edad o la residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre su ciudadanía o estatus migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de la Seguridad Social para inscribir a su hijo en la escuela.
- Las leyes federales y estatales (FERPA, Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, de conformidad con 20 USC 1232) protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los estudiantes, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea de dominio público o se realice en respuesta a una orden judicial o una citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información básica del directorio" de los estudiantes. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela (InfoSnap) y comunicarle su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- You Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.
- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o hostigado por su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio, ya sea real o percibido.

De acuerdo con los requisitos de la Oficina del Fiscal General de California, el FCUSD ha desarrollado procedimientos para atender cualquier solicitud de un agente del orden público para acceder a los registros del distrito, las instalaciones escolares o los estudiantes con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración.

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE EC306, 310; BP and AR 6174

Según lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) proporcionará a los estudiantes métodos de enseñanza eficaces y adecuados, incluyendo, entre otros, el establecimiento de programas de adquisición del lenguaje tal y como se definen en el Código de Educación 306. El objetivo de este requisito es garantizar que todos los estudiantes, incluidos los que están aprendiendo inglés y los hablantes nativos de inglés, tengan acceso a los estándares académicos básicos, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, y alcancen un dominio competente del

idioma inglés. El programa de adquisición del idioma que el FCUSD ofrece actualmente a todos los estudiantes que están aprendiendo inglés es la Inmersión Estructurada en Inglés (SEI).

Programas de Idiomas:

Los programas de idiomas son programas multilingües que ofrecen oportunidades a los estudiantes que no están aprendiendo inglés para recibir instrucción en otros idiomas distintos del inglés. Estos programas pueden conducir al dominio de idiomas distintos del inglés. La información sobre la Iniciativa de Economía Global se puede encontrar en FCUSD Los programas de idiomas incluyen:

- Cursos de idiomas extranjeros para estudiantes de secundaria

Otros programas de idiomas que actualmente no ofrece el FCUSD podrían incluir, entre otros, los siguientes:

- Inmersión unidireccional para estudiantes que solo hablan inglés
- Experiencia en lenguas extranjeras en primaria (FLEX)
- Herencia/lengua indígena
- Inmersión bilingüe (bidireccional)
- Bilingüismo del desarrollo
- Bilingüe de transición (salida temprana)
- Una inmersión unidireccional para estudiantes de inglés

Elección de los padres:

Los padres tienen derecho a solicitar una nueva asignación o una asignación diferente al programa de idiomas para sus hijos. A continuación, se ofrece una breve descripción del proceso; para obtener más detalles, consulte AR 6174 y BP 6174.

1. Los padres pueden solicitar un nuevo programa en su escuela (por escrito o verbalmente). La escuela hará un seguimiento de las solicitudes.
2. Cuando las solicitudes alcancen el umbral determinado por el estado (30 alumnos o más por escuela o 20 alumnos o más dentro de un mismo nivel de grado), ocurrirá lo siguiente:
 - a. La escuela notificará la solicitud al Distrito, a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, al personal escolar, al ELAC y al DELAC. El Distrito realizará un análisis de costos y una evaluación de las necesidades para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición de idiomas o programa lingüístico (es decir: maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, materiales didácticos necesarios, desarrollo profesional relacionado con el nuevo programa y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad con el fin de apoyar los objetivos del programa propuesto).
3. El distrito tomará una decisión (en un plazo de 60 días naturales desde que se alcance el umbral) sobre si es posible implementar el programa solicitado. La decisión del distrito se comunicará por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, al personal y a la administración. Si la decisión es implementar el programa solicitado, se publicará un calendario razonable de acciones. Si la decisión es no implementar el programa solicitado, el distrito redactará una explicación de dicha decisión y podrá ofrecer una opción alternativa que pueda implementarse en la escuela.

Como se ha indicado anteriormente, siguiendo las instrucciones del CDE, el centro recopila las solicitudes (verbales o escritas) y las comunica a la oficina de Programas Categóricos del Centro de Servicios Educativos cuando se alcanza el umbral de solicitudes.

DERECHOS DE PRIVACIDAD RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES EC 49063, 49069; AR 5125, 5125.3

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los expedientes académicos de los estudiantes a estos y a sus padres o tutores. Se debe conceder pleno acceso a todos los expedientes escritos identificables personalmente que mantengan el distrito escolar o la oficina del condado a:

- Padres o tutores de estudiantes menores de 18 años
- Los padres o tutores de los estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es dependiente a efectos fiscales.
- Estudiantes mayores de 16 años o que hayan completado el décimo grado.

Los padres/tutores pueden revisar los expedientes individuales solicitándolo al director. En cada escuela, el director o la persona designada actuará como custodio de los expedientes. El director se encargará de proporcionar explicaciones e interpretaciones si así se solicita. Los padres o tutores tienen derecho a cuestionar y recibir una respuesta sobre los datos del expediente de su hijo que parezcan inexactos, engañosos o que invadan la privacidad de su hijo. La información que se considere inexacta, inapropiada o engañosa podrá ser eliminada o no por el superintendente o su representante. Se mantendrá un registro o un archivo del mantenimiento de los expedientes de cada uno de los alumnos matriculados en la oficina de la escuela.

Además, los padres o tutores de los alumnos que cumplan los requisitos pueden recibir una copia de cualquier información contenida en los expedientes del alumno a un coste razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar relativos a los tipos de expedientes, los tipos de información conservada, las personas responsables del mantenimiento de los expedientes de los alumnos, la información del directorio, el acceso de otras personas a la revisión y la impugnación del contenido de los expedientes están disponibles a través del director o la persona que este designe. Los padres pueden ponerse en contacto con la escuela para revisar el registro de las personas que han solicitado o recibido información del expediente de un estudiante.

El acceso a los expedientes de los alumnos solo se concederá a aquellas personas con un interés educativo legítimo que sean funcionarios o empleados cuyas funciones y responsabilidades en el distrito, ya sean rutinarias o como resultado de circunstancias especiales, requieran que tengan acceso a los expedientes de los alumnos. Los funcionarios escolares pueden estar autorizados a inspeccionar los expedientes de los alumnos si existe un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que forma parte de la Junta Directiva, una persona o empresa con la que el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor o terapeuta), un padre o estudiante que forme parte de un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), que ayude a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. (FERPA, 34 Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99.7(a) (3)(iii) y 99.31(a)(1) y Código de Educación §49063 (d), 49064 y 49076) Los padres o un estudiante elegible pueden impugnar, revisar o recibir una copia a un costo razonable por página de los registros solicitados. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con el distrito escolar o la oficina del condado para obtener cualquier política relacionada con la revisión y eliminación de los registros de los estudiantes.

Si cree que el distrito escolar no cumple con las regulaciones federales relativas a la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202- 5920.

EXCLUSION DE LA INMUNIZACION EN TRANSCRIPCION PARA LOS CURDOS 9 A 12

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) tiene por costumbre incluir los registros de vacunación de los alumnos en el expediente académico oficial, ya que la mayoría de las universidades exigen una prueba de vacunación para la matriculación.

Los padres y tutores pueden solicitar que el FCUSD NO incluya el registro de vacunación de un estudiante en su expediente académico completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la Oficina de Orientación del estudiante en su escuela. Los formularios se pueden solicitar en la Oficina de Orientación de su escuela.

PADRES SIN CUSTODIA BP 5021

Los funcionarios escolares presumirán que ambos padres/tutores tienen los mismos derechos con respecto a su hijo, incluyendo, entre otros, recoger al estudiante después de la escuela o sacarlo de la escuela, acceder a los expedientes del estudiante, participar en las actividades escolares o visitar la escuela. Cuando una orden judicial restrinja el acceso al niño o a su información escolar, el padre/tutor deberá proporcionar una copia de la orden judicial certificada al director o a la persona designada en el momento de la inscripción o cuando se produzca un cambio en las circunstancias. En caso de intento de violación de una orden judicial que restrinja el acceso a un estudiante, el director o la persona designada se pondrá en contacto con el padre con la custodia y con las autoridades policiales locales, y solo permitirá el acceso al

estudiante tras obtener el consentimiento de una o ambas partes.

INFORMACIÓN A LOS PADRES SOBRE LOS MAESTROS Y LOS ASISTENTES EDUCATIVOS

20 USC 6312; 34 CFR 200.48; BP 4112.2; AR 4222

Los profesores comunicarán por escrito a los alumnos y a los padres, al comienzo del curso escolar, la política de calificación del aula, que incluye los requisitos de los deberes, los procedimientos de recuperación y la ponderación del trabajo del curso en lo que se refiere al cálculo de la nota final. Las expectativas del curso se comunicarán en ese momento.

La ley federal le permite solicitar cierta información sobre los maestros y auxiliares docentes del aula de su hijo, y exige que el Distrito le proporcione esta información si la solicita. Puede preguntar sobre el tipo de credencial estatal que tiene un maestro y los grados y materias que está autorizado a enseñar. También puede preguntar sobre la especialidad universitaria del maestro y cualquier título avanzado que tenga. Si se asigna un auxiliar docente para ayudar a su hijo, puede preguntar sobre sus calificaciones.

OPCIONES DE ASISTENCIA INTRA/INTERDISTRITAL

EC 48980, 35160.5, 46600-4611, 48204, 48301; AR 5117, 5116.1

Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito, siempre que la escuela elegida tenga plazas disponibles. Un estudiante que actualmente asiste a una escuela y reside dentro del área de asistencia de esa escuela no será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia.

De conformidad con un acuerdo entre la Junta Directiva y la junta de otro distrito, se puede expedir un permiso que autorice la asistencia de un estudiante fuera de su distrito de residencia, previa aprobación tanto del distrito de residencia como del distrito de asistencia propuesto.

Los estudiantes que deseen asistir a las escuelas de este distrito pero no residen aquí deben obtener un acuerdo interdistrital del distrito de residencia que debe ser aprobado por el superintendente del distrito o la persona designada. El distrito escolar de residencia inicia el acuerdo. Todos los acuerdos son gestionados por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso:

<https://www.fcusd.org/departments/attendance-safety/interdistrict-transfers>

Los alumnos que residen en este distrito escolar pueden asistir a escuelas de otro distrito escolar. Todos los formularios de acuerdo son proporcionados y procesados por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso y aprobados por el distrito de asistencia.

AUSENCIAS

EC 46014, 48205; BP 6154; AR 5113

A cada estudiante se le conceden diez (10) ausencias justificadas verificadas por los padres por motivos de salud mental o física. Una vez que un estudiante ha superado sus diez (10) ausencias justificadas, exigimos un justificante médico (nota en papel membretado firmado por un profesional médico autorizado). Exigimos que cada día de ausencia del estudiante tenga su correspondiente justificante. De lo contrario, las ausencias adicionales se marcarán como "injustificadas".

Otras ausencias justificadas serán por motivos personales justificables protegidos por el Código de Educación de California, tales como comparecencia ante un tribunal, celebración de una festividad o ceremonia de su religión, participación en ejercicios o instrucción religiosa fuera del recinto escolar y asistencia a retiros religiosos. **Por estos motivos personales justificables, el padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para su aprobación previa.** EC 48205

Ningún estudiante podrá ver reducida su calificación ni perder créditos académicos por ninguna ausencia o ausencias justificadas si las tareas y exámenes perdidos que puedan proporcionarse razonablemente se completan satisfactoriamente en un plazo razonable. EC 48205

Los alumnos de los grados K-12 no podrán faltar a clase sin el conocimiento o consentimiento de sus padres o tutores, salvo en casos de emergencia médica o citas médicas confidenciales.

Los administradores escolares pueden excusar a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 de asistir a la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. Los estudiantes de secundaria y preparatoria pueden ausentarse para participar en eventos cívicos o políticos.

RETARDO/ABSENTISMO

EC 48262

La ley de California exige que todos los niños de 6 años o más, y menores de 18 años, asistan a la escuela todos los días y puntualmente. La ley de California exige además que cualquier niño que haya faltado a clase sin una excusa válida y/o haya llegado tarde más de 30 minutos en cada uno de los tres o más días de un año escolar, pueda ser denunciado por absentismo escolar a la Oficina de Asistencia y Debido Proceso.

Se considera que cualquier estudiante es un absentista habitual si ha sido denunciado por absentismo tres o más veces en un año escolar. Ningún estudiante será considerado absentista habitual a menos que un funcionario escolar competente haya hecho un esfuerzo concienzudo por mantener al menos una reunión con el estudiante y sus padres o tutores. Cualquier estudiante considerado absentista habitual, o que tenga una asistencia irregular a la escuela, o que sea habitualmente insubordinado o revoltoso durante la asistencia a la escuela, puede ser remitido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), que requerirá la asistencia tanto de los padres o tutores como del estudiante.

La responsabilidad principal de la asistencia escolar recae en los padres o tutores. A medida que los alumnos crecen, el SARB también puede asignarles cierta responsabilidad en cuanto a la asistencia regular a la escuela. Si después de una reunión del SARB el alumno sigue faltando a clase, se puede remitir a los padres al Tribunal de Absentismo Escolar del Condado de Sacramento.

Los padres o tutores con dificultades en el hogar que impidan la asistencia regular y puntual de sus hijos a la escuela pueden ponerse en contacto con la administración de la escuela en la que están matriculados sus hijos o con la Oficina de Asistencia y Debido Proceso del FCUSD en el (916) 294-9012 para recibir ayuda y apoyo familiar.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los alumnos que acumulen un número excesivo de faltas de asistencia (un 10 % o más del año escolar) podrán ser remitidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o recibir una visita domiciliar de un representante del departamento de Asistencia y Debido Proceso. La SARB tiene como objetivo ayudar al alumno y a sus padres a reducir los problemas de asistencia escolar mediante el uso optimizado de los recursos escolares y comunitarios coordinados.

ESTUDIO INDEPENDIENTE TK-12

BP and AR 6158; EC 51747

Duración: mínimo 3 días, máximo 15 días por año escolar.

Nota: Debido a graves problemas de ciberseguridad, los estudiantes no pueden acceder al servidor del distrito desde fuera de los Estados Unidos. Esto significa que no pueden acceder a Clever, Google Classroom ni a su correo electrónico desde un servidor fuera de los Estados Unidos.

ANTES DE que el estudiante se vaya:

- Las solicitudes de estudio independiente deben presentarse al menos 10 días lectivos antes de la baja.
- El estudio independiente no está disponible durante las dos primeras semanas de clase ni durante las dos últimas semanas de clase. Los alumnos que no se presenten antes del tercer día de clase podrán ser dados de baja. Si ya no hay plazas disponibles, el alumno será trasladado a otra escuela cercana o, en el caso de la enseñanza secundaria, el alumno podrá perder su plaza en una clase muy solicitada.
- El personal de la oficina se asegurará de que el contrato se complete en su totalidad. Los padres o tutores deben firmar el contrato 10 días antes de la fecha de inicio del mismo.
- Los padres o tutores son responsables de supervisar al niño mientras realiza las tareas necesarias para la evaluación.
- Los padres o tutores son responsables del costo de reemplazo o reparación de los libros u otros bienes escolares dañados o destruidos intencionalmente.

- Todo el trabajo completado debe ser devuelto al profesor del aula antes de la fecha de devolución especificada en el acuerdo.

CUANDO el estudiante regrese:

- El estudiante debe entregar su trabajo (es decir, la tarea) en persona o electrónicamente en formato pdf en la fecha FINAL indicada en el Contrato de estudio independiente para recibir crédito por asistencia en contratos de 3 días o más.

EXCESO DE INFORMACIÓN Y PROCESO DE APELACIÓN

En ocasiones, el FCUSD necesitará distribuir a los alumnos de los grados TK-5 cuando no haya plazas disponibles en la escuela correspondiente al área de residencia del alumno en el momento de la inscripción. Se tomarán medidas cuando el tamaño de las clases supere los límites establecidos por la financiación del tamaño de las clases o las obligaciones contractuales. Por ejemplo, si el distrito establece que el tamaño de las clases de primaria será de 24 alumnos durante el año, el alumno número 25 será distribuido a otra escuela.

Las escuelas se verán desbordadas de alumnos una vez que se hayan agotado las siguientes medidas, con la ayuda del Centro de Servicios Educativos:

- Creación de una clase combinada para incorporar a más alumnos
- Contratar a un profesor más (siempre que haya cupo para más alumnos) si hay un exceso de alumnos en un curso o en dos cursos

Los alumnos excedentes se seleccionan según la fecha en que completaron la inscripción en la escuela de su zona de residencia. Los alumnos que se inscriben primero tienen preferencia para obtener una plaza en la escuela. Los alumnos serán reubicados hasta que haya una plaza disponible en la escuela correspondiente a su zona de residencia. El plazo depende de dos factores: el número de su alumno en la lista de espera (los alumnos son llamados para volver a su escuela de origen en función de la fecha de inscripción) y la tasa de rotación de alumnos en su escuela de origen. Este plazo puede ser de unos días, semanas, meses o un período de tiempo indefinido. La rotación de alumnos durante el año escolar es difícil de predecir.

- Si la inscripción en la escuela de su zona se ve afectada y decide mantener a su hijo fuera de la escuela fuera de las directrices de estudio independiente, es posible que se le dé de baja. A su regreso, tendrá que volver a inscribir a su hijo. Dado que el distrito no reserva un lugar para los alumnos que no asisten a la escuela, es posible que su hijo no tenga lugar en ese momento.

Intentamos mantener juntos a los hermanos. Si uno de sus hijos debe ser trasladado en autobús, haremos todo lo posible por encontrar una escuela que también admita a su hermano, si así lo solicita.

Se proporciona transporte gratuito de una escuela a otra para los alumnos que han sido trasladados a otra escuela. El personal de la oficina de la escuela del distrito escolar facilitará los trámites y proporcionará a los padres/tutores el número de la ruta del autobús, la ubicación de la parada y la hora de recogida. Se pide a los padres que ayuden a los alumnos a subir al autobús.

Para garantizar la estabilidad en las aulas, no llamamos a los alumnos para que regresen a su escuela de origen después del 31 de octubre. Si desea que su hijo regrese a su escuela de origen después del 31 de octubre, informe a su escuela de origen.

Proceso de apelación

Los padres/tutores pueden presentar una apelación por escrito siguiendo el orden que se indica a continuación. La decisión de los Servicios Educativos o los Servicios Estudiantiles es definitiva.

1. Director
2. Subdirector de E

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES – Según la sección 504

BP and AR 6164.6; EC 56301; CFR 300.301

Si su hijo tiene una discapacidad temporal o permanente, tiene derecho a recibir educación en instalaciones y servicios comparables a los que se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades, en la medida de lo posible. Sin discriminación, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación establece que los estudiantes que reúnan los requisitos necesarios puedan recibir adaptaciones razonables que les permitan el acceso en igualdad de condiciones. Si tiene alguna pregunta sobre los programas relacionados con los estudiantes que reúnen los requisitos para recibir los servicios de la Sección 504, consulte el apéndice para ver la versión completa de la norma AR 6164.6 sobre la identificación y la educación en virtud de la Sección 504 (incluidas las garantías procesales)

AVISO PARA LOS ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDAD

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova da la bienvenida a las personas con discapacidades para que participen plenamente en los programas, servicios y actividades relacionados con sus hijos. Si necesita alguna modificación o adaptación relacionada con una discapacidad, incluyendo ayudas o servicios auxiliares, para participar en cualquier programa, servicio o actividad relacionada con su hijo, póngase en contacto con el director de la escuela a la que asiste su hijo al menos 48 horas antes del evento programado, para que podamos hacer todo lo posible por satisfacer sus necesidades. Código Gubernamental, sección 54953.2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, sección 202 (42 U.S.C. sección 12132).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INDIVIDUOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

EC 56301, 56302; BP and AR 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito de entre 3 y 21 años que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas adecuadas de conformidad con la legislación estatal y federal.

El superintendente o la persona designada desarrollará procesos para determinar cuándo una persona es elegible para recibir servicios de educación especial y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, selección, derivación, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación trienal del programa de educación especial.

El superintendente o la persona designada establecerá un método mediante el cual los padres/tutores, maestros, profesionales apropiados y otras personas puedan remitir a un estudiante para que sea evaluado para recibir servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación se coordinarán con los procedimientos de la escuela para la remisión de estudiantes con necesidades que no pueden satisfacerse con modificaciones al programa de instrucción general. Los padres/tutores pueden iniciar este proceso presentando una solicitud por escrito para una evaluación al administrador de la escuela o al Departamento de Educación Especial.

El proceso de identificación de niños del distrito incluye la recopilación de datos y, a intervalos razonables, el análisis de dichos datos para determinar si los estudiantes están progresando adecuadamente, según corresponda. Un estudiante será derivado a la educación especial y a los servicios correspondientes solo después de que se hayan considerado y utilizado los recursos del programa de educación regular, según corresponda. Sin embargo, el distrito se asegurará de que las evaluaciones de los niños que se sospecha que tienen una discapacidad no se retrasen ni se denieguen debido a la implementación de estrategias de respuesta a la intervención. Los padres/tutores o el distrito pueden iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el estudiante es un estudiante con una discapacidad.

Consulte el apéndice para obtener la versión completa de AR 6164.4 y obtener más información sobre la identificación y evaluación de personas para educación especial.

REIDENTIFICACIÓN DE RAZA/ETNIA

El 19 de octubre de 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) publicó su guía definitiva para los estados sobre el mantenimiento, la recopilación y la comunicación de datos sobre raza y etnia. Los cambios en la forma de recopilar y mantener los datos sobre raza y etnia afectarán a las escuelas y los distritos. Si bien la reidentificación de la raza/etnia utilizando la guía definitiva no es obligatoria, las instituciones educativas están obligadas a ofrecer a los estudiantes que ingresen en una institución o programa educativo en la fecha límite de implementación o después de ella la oportunidad de reidentificarse.

FAMILIAS EN TRANSICIÓN (F.I.T)

BP 6173

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar garantiza que los estudiantes que carecen de vivienda permanente tengan acceso equitativo a la matriculación, asistencia regular y oportunidades significativas para tener éxito en la escuela.

La Ley McKinney-Vento define a los niños y jóvenes sin hogar como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esta definición también incluye:

- Niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas o motivos similares.
- Niños y jóvenes que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas, refugios.
- Niños y jóvenes cuya residencia nocturna principal es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para que las personas duerman.
- Los niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares, o
- Niños migrantes que reúnen los requisitos para ser considerados sin hogar porque son niños que viven en circunstancias similares a las mencionadas anteriormente.

Cualquier estudiante que se determine que es elegible en virtud de la Ley McKinney-Vento será matriculado inmediatamente en la escuela, incluso si el estudiante, sus padres o tutores no pueden presentar los documentos que normalmente se requieren para acreditar la residencia, de conformidad con la Política 6173 de la Junta.

Los padres, tutores o estudiantes que consideren que esta ley les es aplicable deben ponerse en contacto con el enlace del distrito en el Departamento de Familias en Transición para obtener más información y apoyo, (916) 294-9000 X 610140.

JOVEN EN ACOGIDA

BP 6173.1

DERECHO A PERMANECER EN TU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienes derecho a seguir asistiendo a la misma escuela después de mudarte a un nuevo hogar de acogida. Tu "escuela de origen" puede ser:
 - La escuela a la que asististe cuando ingresaste por primera vez en el sistema de acogida.
 - La escuela a la que asistió más recientemente, o
 - Cualquier escuela a la que hayas asistido en los últimos 15 meses con la que te sientas conectado.
- Tu distrito escolar debe trabajar contigo, con tu representante de derechos educativos (ERH), con tu cuidador y con tu trabajador social/agente de libertad condicional para desarrollar un plan que te permita asistir a tu escuela de origen.
- Si estás pasando de la escuela primaria a la secundaria o de la secundaria a la preparatoria, tienes derecho a pasar a la misma escuela que tus compañeros de clase.
- Si existe algún desacuerdo sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienes derecho a matricularte inmediatamente en tu escuela de origen después de cambiar de centro.
- No se te puede obligar a asistir a una escuela de continuación u otro programa educativo alternativo, como el estudio independiente, incluso si estás atrasado en créditos o tienes problemas de disciplina en la escuela.
- Debe inscribirse inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tiene la documentación que normalmente se requiere para la inscripción (como certificado de nacimiento, expediente académico o programa educativo individualizado) o si no se dio de baja de su escuela anterior.
- Tu escuela anterior debe enviar tus expedientes académicos a tu nueva escuela después de que te matricules.

- Tienes derecho a participar en cualquier actividad de tu nueva escuela, como equipos deportivos, clases particulares o clubes extraescolares, incluso si no pasas la prueba de selección.

DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DE PREPARATORIA

- Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a créditos parciales en todas las clases que estés aprobando cuando dejes tu antigua escuela, incluso si no completas toda la clase.
- Después de cambiar de escuela, tu nueva escuela debe aceptar cualquier crédito parcial otorgado por tu escuela anterior.
- Después de cambiar de escuela, tienes derecho a matricularte en las mismas clases o en clases similares a las que estabas matriculado en tu última escuela.
- No se le puede obligar a volver a cursar una asignatura o parte de una asignatura que ya haya completado con una calificación aprobatoria si ello le impediría graduarse de la escuela preparatoria.
- Tienes derecho a cursar o volver a cursar cualquier asignatura que necesites para acceder a una universidad de California o a la Universidad de California.
- Tu calificación no puede ser rebajada por haber faltado a clase debido a una audiencia judicial, un cambio de centro o una actividad relacionada con el tribunal.

DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Si estás atrasado en tus créditos y te transferiste de escuela después de tu segundo año de secundaria, puedes ser elegible para graduarte según el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 167/216 completando solo los requisitos estatales de graduación (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requisitos de tu distrito escolar.
- Tu escuela debe informarte sobre tu derecho a esta opción dentro de los 30 días posteriores a tu traslado escolar, lo que incluye consultar contigo y con tu ERH sobre tus opciones. Si no cumples con los requisitos al momento del traslado, la escuela debe volver a evaluar si cumples con los requisitos dentro de los primeros 30 días del siguiente año escolar. También puedes solicitar una reevaluación en cualquier momento y la escuela debe completarla dentro de los 30 días.
- Tienes derecho a permanecer en la escuela preparatoria durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de tu distrito escolar o los requisitos de graduación del estado, incluso si eres mayor de dieciocho años.
- Si usted es elegible (incluso si originalmente no lo era, su distrito no le informó cuando era elegible o ahora asiste a una escuela para adultos), la decisión de graduarse bajo la ley AB 167/216, aplazar la decisión o cambiar de opinión antes de graduarse la toma su ERH, o si es mayor de dieciocho años.

DERECHOS DISCIPLINARIOS ESCOLARES

- No se puede suspender a un alumno durante más de 5 días lectivos consecutivos ni durante más de 20 días en un año escolar.
- Tienes derecho a que te informen por qué te suspenden y a dar tu versión de los hechos y presentar pruebas antes de que te suspendan, salvo en casos de emergencia. Si la conducta por la que te suspenden pudiera dar lugar a cargos penales, debes consultar con tu ERH o abogado antes de presentar una declaración oral o escrita a la escuela o a la policía.
- Se debe invitar a su abogado y asistente social a una reunión antes de que su suspensión pueda extenderse más allá de 5 días, y una suspensión solo puede extenderse si se está considerando su expulsión.
- Tienes derecho a una audiencia formal y a ser representado por un abogado en dicha audiencia antes de ser expulsado.
- Si te enfrentas a medidas disciplinarias en la escuela, se debe notificar a tu ERH, abogado y trabajador social. Si estás en educación especial, se les debe invitar a una reunión para decidir si tu comportamiento estaba relacionado con tu discapacidad.

La Junta Directiva reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo o la paternidad pueden perturbar la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas o con hijos para que continúen su educación, adquieran sólidas habilidades académicas y parentales, y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos mediante la participación en programas escolares regulares o programas, actividades y cursos alternativos equivalentes al programa regular. El distrito no discriminará a ningún estudiante por su estado civil, embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, recuperación relacionada, familia parental real o potencial del estudiante, o estado civil que trate a los estudiantes de manera diferente por motivos de sexo.

Los padres/tutores serán informados anualmente, al comienzo del año escolar, de los derechos y opciones que la ley otorga a las alumnas embarazadas y a los alumnos padres, lo que también incluye un paquete de bienvenida anual para el año escolar y contratos de estudio independiente. Las alumnas embarazadas y los alumnos padres conservarán el derecho a participar en programas educativos regulares o programas educativos alternativos. El entorno del aula será la estrategia de instrucción preferida, a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de la alumna y/o del hijo de la alumna.

El distrito proporcionará adaptaciones razonables para que las alumnas lactantes puedan extraerse leche o amamantar a sus bebés en el campus. El distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de los mismos de la misma manera y con las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. La estudiante no incurrirá en ninguna sanción académica por utilizar cualquiera de las adaptaciones razonables y se le dará la oportunidad de recuperar el trabajo debido a dicho uso. (Véase el paquete de bienvenida para conocer todas las adaptaciones: whs.fcusd.org/academics/adolescent-parent-program)

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo, estado civil o parental, incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 46015 o incumplimiento por parte del distrito de los requisitos de proporcionar adaptaciones razonables para la lactancia se abordará mediante los procedimientos uniformes de cumplimiento del distrito, de conformidad con 5 CCR 4600-4760 – BP/AR1312.3 – Procedimientos uniformes de denuncia - www.fcusd.org/departments/compliance/complaints/uniform-complaints

USO DE ANIMALES

EC 32255-32255.6; AR 5145.8

La disposición relativa al uso de animales exige que el Distrito respete el derecho de los alumnos a abstenerse de realizar actividades perjudiciales o destructivas con animales, como diseccionarlos o realizar experimentos con ellos. El alumno debe notificar al profesor su objeción.

MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES

EC 49013; BP and AR 3260

Ningún estudiante estará obligado a pagar cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en una actividad educativa ofrecida por una escuela o el Distrito que constituya una parte fundamental e integral de la educación primaria y secundaria, incluyendo, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares. Según sea necesario, la Junta podrá aprobar cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para tales cuotas, depósitos y otros cargos autorizados, el distrito considerará la capacidad de pago de los estudiantes y los padres/tutores al establecer las tarifas y conceder exenciones o excepciones. Los padres pueden presentar una queja por incumplimiento de esta sección ante el director de la escuela presuntamente incumplidora, de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas.

PRESENTACIÓN DEL PROMEDIO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE A LA COMISIÓN DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

La ley estatal AB 20160 exige que todas las escuelas públicas envíen electrónicamente los promedios de calificaciones (GPA) de los alumnos de 12.º grado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California, que utiliza la información para considerar la concesión de becas Cal Grant.

Los padres y tutores pueden solicitar que el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova NO envíe el promedio de calificaciones (GPA) de un estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (California Student Aid Commission) completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la oficina de la escuela del estudiante. Los formularios se pueden solicitar en la oficina de registro de su escuela.

Nota: La exclusión voluntaria NO impide que un estudiante solicite la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

FICHAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ESCUELAS (SARC) EC 35256, 35258; BP 0510

Las escuelas públicas de California proporcionan anualmente información sobre sí mismas a la comunidad, lo que permite al público evaluar y comparar las escuelas en cuanto al rendimiento de los alumnos, el entorno, los recursos y la demografía. Los informes de rendición de cuentas de las escuelas (SARC) representan perfiles exhaustivos de cada escuela con información sobre los gastos por alumno y por personal, libros de texto y materiales didácticos, programas especiales, personal de apoyo, acreditación de los profesores, datos demográficos, resultados de las pruebas estandarizadas, tasas de abandono escolar en la enseñanza media y secundaria, plan de estudios, desarrollo del personal, condiciones de las instalaciones, tiempo de instrucción, disciplina escolar y resultados del SAT en la enseñanza de preparatoria.

Las boletas de calificaciones de responsabilidad escolar están disponibles en la oficina de su escuela y se publican en el sitio web del distrito en www.fcusd.org y en el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) en www.cde.ca.gov/ta/ac/sa/

USO DE INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES BP 6163.4

El Distrito proporciona a los estudiantes acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito como herramientas educativas. El uso de estos recursos es un privilegio condicionado a que el estudiante y sus padres/tutores acepten las políticas del distrito y los términos del Acuerdo de Uso de Tecnología por parte de los Estudiantes. Se creará el acceso de los estudiantes a los recursos tecnológicos del distrito, excepto cuando los padres o tutores del estudiante hayan notificado por escrito al distrito que no se permita dicho acceso. Si se toma esa decisión y hay que entregar un trabajo que requiere la utilización de los recursos tecnológicos del distrito, se proporcionará al estudiante una tarea alternativa adecuada sin penalización alguna. Los estudiantes que utilicen los recursos del distrito se comprometen a cumplir todas las políticas y directrices del distrito para su uso legal.

El Distrito proporcionará una supervisión razonable a los estudiantes que utilicen sus recursos e intentará hacer lo que sea tecnológicamente razonable con el software de filtrado para evitar que los estudiantes accedan a material pornográfico o perjudicial, tal y como lo definen las leyes estatales y federales.

Los estudiantes que utilicen el acceso a Internet y los recursos tecnológicos del Distrito no tendrán derecho a la privacidad en el uso de dichos sistemas. El personal podrá supervisar o examinar todas las actividades que realicen los estudiantes en el sistema para garantizar su uso adecuado. Los estudiantes que incumplan las políticas y directrices del Distrito podrán ser objeto de medidas disciplinarias, la revocación de su privilegio de utilizar los sistemas o acciones legales, según corresponda.

PROMOCIÓN, ACELERACIÓN Y RETENCIÓN EC 48070.5 BP and AR 5123

Las decisiones para promover a los alumnos se tomarán en función del cumplimiento de los estándares del nivel de grado, las calificaciones obtenidas en los exámenes y otros indicadores de rendimiento académico designados por la Junta de Educación.

Se considerará la repetición de curso para los alumnos que no alcancen los estándares mínimos de nivel académico en lectura, lengua y matemáticas. Los directores y profesores determinarán qué alumnos deben repetir curso. Los alumnos con necesidades especiales o cuyos profesores hayan determinado que la repetición de curso no es la intervención adecuada podrán quedar exentos si así lo decide un equipo formado por los padres/tutores y los educadores del alumno.

En situaciones especiales, la aceleración puede ser apropiada cuando la decisión redunda en el mejor interés del estudiante. Las consideraciones para la decisión de acelerar dependerán de las calificaciones académicas, los resultados de las pruebas de rendimiento, el desarrollo social y emocional, la opinión del maestro y la recomendación de los padres o tutores.

DATOS DE LOS ESTUDIANTES PARA INFORMES ESTATALES

Este distrito mantiene datos con el Programa Estatal de California Longitudinal Pupil Achievement Data System (CALPADS) en la transferencia electrónica de datos de los estudiantes para la presentación de informes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones públicas/postsecundarias a las que el estudiante se transfiere o solicita la admisión. Todos los datos que mantiene el programa CALPADS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos que se transfieren son específicos de los informes estatales y los requisitos de transferencia de registros, y no se comunican datos adicionales.

Las ventajas de este sistema para los alumnos y los padres son que los expedientes académicos se pueden transferir con mucha más rapidez y que la información sobre la evaluación y la clasificación académica de los alumnos estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la racionalización y la reducción de los informes estatales obligatorios.

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EC 60615; AR 6162.51

STANDARDIZED ASSESSMENT AND TESTING

Los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales. Estas pruebas proporcionan a los padres, maestros y educadores información

sobre el nivel de aprendizaje de las habilidades académicas básicas de los estudiantes y su preparación para la universidad. Los maestros utilizan esta información, junto con evaluaciones formativas y de seguimiento del progreso, para ayudar a preparar la enseñanza en función de las necesidades de cada estudiante. Los resultados también se utilizan con fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

CAASPP (CALIFORNIA ASSESSMENT OF STUDENT PERFORMANCE AND PROGRESS)

CAASPP es el programa de evaluaciones estatales de California, que consta de las siguientes pruebas:

SBAC (Smarter Balanced Assessment Consortium): las evaluaciones Smarter Balanced en lengua y literatura inglesas (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3.º a 8.º y 11.º para medir lo que los alumnos saben y son capaces de hacer. Estas evaluaciones adaptativas por ordenador incluyen diversos tipos de preguntas, como preguntas de opción múltiple, respuestas construidas, preguntas mejoradas o habilitadas por la tecnología y tareas de rendimiento. En el grado 11, los resultados pueden utilizarse como indicador de la preparación para la universidad.

CAST (California Science Test): la prueba California Science Test (CAST), que se realiza por ordenador, evalúa la comprensión de los alumnos de los Estándares de Ciencias de Nueva Generación de California (NGSS). La prueba se realiza en los grados 5 y 8, y una vez durante la escuela preparatoria, normalmente en el grado 11.

CAA (Evaluaciones Alternativas de California): las evaluaciones alternativas de California (CAA) por computadora en ELA y matemáticas se administran a estudiantes con discapacidades cognitivas graves en los grados 3.º a 8.º y 11.º. Los ítems de la prueba se ajustan a los estándares estatales y se basan en los Conectores de Contenido Básico. La CAA para Ciencias se administra en los grados 5.º y 8.º, y una vez en la escuela preparatoria, normalmente en el grado 11.º.

De conformidad con el Código de Educación de California 60615, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP. Si los padres presentan la solicitud de exención después de que comiencen las pruebas, se calificarán todas las pruebas completadas antes de presentar la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se comunicarán a los padres.

Los empleados del distrito escolar no solicitarán ni fomentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

ELPAC (EVALUACIONES DE COMPETENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS PARA CALIFORNIA)

El ELPAC se ajusta a los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Consiste en dos evaluaciones separadas de dominio del idioma inglés (ELP): una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés (EL) y otra para la evaluación sumativa anual, con el fin de identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje del inglés. En un plazo de 30 días desde su matriculación en una escuela de California, los estudiantes que hablen una lengua materna distinta del inglés, no hayan realizado el ELPAC anteriormente y no hayan sido clasificados como estudiantes de inglés, realizarán la evaluación inicial del ELPAC, basada en las respuestas proporcionadas en la encuesta sobre el idioma que se habla en casa. La evaluación inicial identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés o como estudiantes con un dominio inicial del inglés. La ELPAC consta de cuatro áreas: comprensión auditiva, expresión oral, lectura y expresión escrita. Los padres y tutores no pueden excluir a sus hijos de la ELPAC. Las leyes estatales y federales exigen que todos los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés sean evaluados en cuanto a su dominio del inglés.

Los alumnos con discapacidades cognitivas más significativas pueden ser evaluados utilizando el ELPAC alternativo si así se ha especificado en el IEP del alumno. Las evaluaciones ELPAC alternativas proporcionan una mayor flexibilidad y un mayor acceso a la hora de evaluar el dominio del idioma inglés.

PFT (PRUEBA DE APTITUD FÍSICA)

Esta prueba se utiliza para evaluar la aptitud física de los alumnos de 5.º, 7.º y 9.º grado. Consiste en evaluaciones en cinco áreas de aptitud física: capacidad aeróbica, fuerza y resistencia abdominal, fuerza y flexibilidad de los extensores del tronco, fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo y flexibilidad general. Se registra la participación de los alumnos y es obligatoria para cada componente; los alumnos con discapacidades participan en las áreas de aptitud física según lo especificado en su IEP.

EXÁMENES DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y DE COLOCACIÓN

- ACT (Examen de la Universidad Americana)
- AP (AP (Cursos avanzados)
- PSAT (Prueba preliminar de aptitud académica)
- NMSQT (Prueba de Calificación para Becas por Mérito Nacional)
- SAT (Prueba de aptitud académica)

El PSAT/NMSQT se ofrece una vez al año en varios lugares. Consulte los sitios web de orientación escolar para obtener información sobre los requisitos, las fechas límite para inscribirse y las fechas y lugares de las pruebas. Puede encontrar más información sobre el PSAT/NMSQT, el SAT y el AP en www.collegeboard.org. Puede encontrar más información sobre el ACT en success.act.org/

ESCUELAS ALTERNATIVAS

EC 48980, 58501; AR 6181

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La EC 58501 define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de manera diseñada para:

- A. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría, y:
- B. Reconozca que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- C. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y le anime a seguir sus propios intereses a su ritmo. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella de forma totalmente

independiente o pueden ser el resultado, total o parcial, de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.

- D. Maximizar la oportunidad para que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- E. Aprovechar al máximo la oportunidad para que los alumnos, profesores y padres reaccionen continuamente ante los cambios del mundo, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o profesor esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director de cada escuela disponen de copias de la ley para su consulta. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Se pueden ofrecer los siguientes programas alternativos a los estudiantes del distrito:

- Programa de Educación para Adultos
- Programa de crianza para adolescentes
- Escuela diurna comunitaria
- Continuation High Schools
- Clases de oportunidad elemental
- Programas de estudio independiente
- Programa de aprendizaje virtual

*Los padres tienen derecho a llamar o escribir a la escuela de su hijo y solicitar una evaluación por parte del psicólogo escolar.

** Si su hijo o hija está interesado en las clases del Programa Ocupacional Regional (ROP) y tiene alguna discapacidad, se encuentra en situación de desventaja o está inscrito en educación especial, póngase en contacto con el orientador escolar. Se ofrece asistencia adicional para garantizar la igualdad de acceso y oportunidades de éxito.

Salud mental y física

SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES Y ACCESO A LOS SERVICIOS

EC 49428; AR 2022: AB748/EC 49428.5; AB748 (Jan. 12, 2022) and EC 49428.5

De acuerdo con la ley AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y la EC 49428, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova comparte esta información con los estudiantes y las familias para informarles cómo iniciar los servicios de salud mental en el entorno escolar y en el área local. Los contactos que se proporcionan aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. A veces, trabajar con múltiples agencias y seguros médicos puede resultar frustrante cuando se intenta ayudar a un niño a obtener el apoyo de salud mental que necesita. El FCUSD se ha asociado con Care Solace para ayudar a las familias a acceder a los servicios de salud mental. Le animamos a que no se rinda, siga defendiendo a su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental, ya que ellos trabajan para atender sus necesidades de la forma más rápida y eficaz posible. El FCUSD tiene un contrato con Care Solace para ayudar a las familias a acceder a los servicios de salud mental y tratamiento por abuso de sustancias. Puede solicitarlo usted mismo completando una solicitud en línea en www.caresolace.com/fcusc o llamando al 1-888-515-0595.

El FCUSD se compromete a promover el bienestar de los estudiantes para ayudarles a alcanzar el éxito académico, socioemocional y conductual. El FCUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de los médicos del Equipo de Bienestar Estudiantil in situ, una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También colaboramos estrechamente con socios y agencias de servicios comunitarios para ofrecer servicios adicionales que permitan apoyar mejor a nuestros estudiantes y sus familias.

All students and their parents or caregivers can request mental health support, including assistance with social, emotional, and/or behavioral needs, at their school site. **The first step is to talk to your school counselor or site administrator about the mental health needs of your child.** They will work with you and your student to find the best available school-based support, depending on the needs of your child. These team members will also provide further instructions, if needed, to help get the right support in place for your child.

Espacio de bienestar del FCUSD

fcusd.org/family-community/wellness/vws

Equipo de bienestar estudiantil de Folsom Cordova USD
(916)-294-9000 x102445

En California, la Iniciativa para la Salud Conductual de Niños y Jóvenes (CYBHI) aumentará la disponibilidad de servicios de salud mental en los campus escolares. Para participar en este programa, FCUSD recopila información sobre el seguro médico de todos los estudiantes.

¿Por qué solicitamos la información del seguro médico de su hijo? En virtud de la Iniciativa para la Salud Conductual de Niños y Jóvenes (CYBHI), los planes de salud ahora están obligados a reembolsar a las escuelas públicas por proporcionar determinados servicios de apoyo a la salud mental y el bienestar emocional sin copagos ni deducibles para los padres/cuidadores. Aceptar proporcionar esta información a la escuela de su hijo NO supondrá ningún coste por los servicios prestados para usted o su familia. Estos servicios son totalmente gratuitos y recibirlos en la escuela NO afectará a la cobertura de su hijo en el plan de salud o la aseguradora. Seguiremos solicitando el consentimiento de los padres/tutores para los servicios de salud mental de acuerdo con los requisitos del Código de Educación de California.

Si se necesita más apoyo del que se ofrece en la escuela, se proporcionan los siguientes recursos nacionales y comunitarios como punto de partida para opciones y consideraciones.

Recursos nacionales

Línea de ayuda para suicidios y crisis: llame o envíe un mensaje de texto al 988.

Care Solace
888-515-0595

www.caresolace.com/site/fcusd

El Proyecto Trevor: línea de ayuda para suicidios LGBTQ

Consejeros capacitados disponibles para brindar apoyo las 24 horas del día, los 7 días de la semana

Envíe un mensaje de texto con la palabra 'START' al 678-678

Llame al 1-866-488-7386

Chat: chat.trvr.org

Recursos comunitarios

La Fuente de prevención del suicidio del condado de Sacramento, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (916) 368-3111 o número gratuito (800) 273-8255

Equipo de Acceso a la Salud Mental del Condado de Sacramento

Llame al Equipo de Acceso a la Salud Mental para solicitar servicios y una evaluación telefónica con el fin de ser derivado a un proveedor de servicios de salud mental adecuado.

De lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

(916) 875-1055 o número gratuito (888) 881-4881

Fax (916) 875-1190

La fuente de Crisis Sacramento; línea de asistencia 24 horas al día, 7 días a la semana, para jóvenes de hasta 26 años.

Llame o envíe un mensaje de texto al (916) 787-7678;

(916) Chat de asistencia [@thesourcesacramento.com](https://thesourcesacramento.com)

Equipo de apoyo comunitario del condado de Sacramento

El personal ayuda a las personas a navegar por los servicios de salud mental, realiza evaluaciones sobre el terreno y puede

derivarlas a otros recursos comunitarios según sea necesario.
De lunes a viernes, de 8:00 am a 5 :00 pm (916) 874-6015

Sacramento County Mental Health Urgent Care Clinic
Clínica de atención urgente de salud mental del condado de Sacramento

Presta servicios sin cita previa a personas de todas las edades que sufren una crisis de salud mental y/o abuso de sustancias.

De lunes a viernes, de 8:00am a 12:00 am
Sábados, domingos y festivos, de 8:00 am a 8:00 pm
2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817.
(916) 520-2460

POLÍTICA DE ESCUELA LIBRE DE TABACO
EC 48901; BP 5131.62

El uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina está prohibido en todo momento en las instalaciones y vehículos del Distrito. Esta prohibición se aplica a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y otras personas.

La política del distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, el uso, la fabricación, la distribución o la dispensación de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. El distrito define "productos de tabaco y nicotina" como cigarrillos, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar, encendidos o apagados, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos electrónicos que funcionan con pilas u otros productos electrónicos diseñados para administrar nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas mediante la conversión de la sustancia en vapor que es inhalado por el usuario, incluyendo, entre otros, dispositivos electrónicos para vapear, vaporizadores personales, dispositivos digitales para vaporizar, sistemas electrónicos para administrar nicotina y plumas hookah.

Las personas que se determine que han consumido o están en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden ser objeto de medidas disciplinarias en virtud de la política del distrito y/u otras leyes aplicables.

EDUCACIÓN/PREVENCIÓN/INTERVENCIÓN SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS
EC 51513; AR 5022; BP 6162.8

El objetivo de la política del Distrito es crear un ambiente que promueva la comprensión del uso, abuso y mal uso de las drogas, el alcohol y el tabaco. Los planes de estudio serán específicos para cada curso y se integrarán adecuadamente en diversas áreas de contenido. Para proteger a los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo lo posible por prohibir la circulación de drogas en la escuela. Cuando se produzcan incidentes de abuso de sustancias, el personal de la escuela:

1. Prestar asistencia médica de emergencia.
2. Requerir la participación de los padres
3. Hacer cumplir las leyes relativas al uso y la distribución de sustancias ilegales
4. Disciplinar a los alumnos
5. Proporcionar asistencia a los estudiantes que soliciten ayuda, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos.

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante, a cualquier estudiante de los grados 7 a 12, ambos inclusive. Se le da al padre o tutor la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta, y de solicitar que su hijo no participe. La Encuesta de Niños Saludables de California se administra anualmente a los estudiantes de los grados 5, 7, 9 y 11 y a todos los estudiantes de nuestros centros educativos alternativos. Un estudiante no puede ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones si sus padres o tutores se niegan a permitir su participación, y se le ofrecerá una actividad educativa alternativa.

EXAMEN FÍSICO

EC 49451; AR 5141.3

Es posible que no se requiera un examen físico a un niño cuyos padres hayan presentado una objeción para ese año escolar específico. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si, por una buena razón, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, hasta que las autoridades escolares se cercioren de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Dado que la participación en clase es una parte integral de la experiencia de aprendizaje de los alumnos, se recomienda a los padres/tutores y a los alumnos que programen las citas médicas fuera del horario escolar.

SERVICIOS DE SALUD BUCODENTAL

AR 5141.6; EC 49452.8; HSC 104855

La caries dental es el problema de salud más crónico, pero también el más prevenible, entre los niños de California. Es la causa de 874 000 días escolares perdidos cada año, lo que le cuesta a las escuelas entre 29 y 32 millones de dólares anuales en fondos para la asistencia diaria promedio. Actualmente, más de la mitad de los niños de jardín de infancia de California han sufrido caries, y en tercer grado, esta cifra aumenta a más del 70 %. Si no se trata, la caries dental afecta al rendimiento académico, el desarrollo socioemocional, el sueño, la nutrición y la salud general de los niños.

La ley de California, Código de Educación, Sección 49452.8, exige que su hijo se someta a una evaluación de salud bucal (revisión dental) antes del 31 de mayo, ya sea en el jardín de infancia de transición, el jardín de infancia o el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones que se hayan realizado en los 12 meses anteriores al ingreso de su hijo en la escuela también cumplen este requisito. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado. Según el proyecto de ley 379 del Senado, los distritos escolares pueden realizar evaluaciones dentales in situ. Para los grados de preescolar a 5° o 12°, las evaluaciones dentales se realizarán con permiso pasivo y no se proporcionará ningún tratamiento dental. Cualquier resultado anormal se comunicará a los padres. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela, una vez al año, para que su hijo sea excluido de cualquiera de estos programas de detección. Las razones para no completar una evaluación deben incluir todas las siguientes:

- A. La realización de una evaluación supone una carga financiera excesiva para los padres o tutores legales.
- B. Falta de acceso por parte del padre, madre o tutor legal a un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado.
- C. El padre, madre o tutor legal no da su consentimiento para la evaluación.

La ley establece que las escuelas deben mantener la confidencialidad de la información médica de los alumnos. Existen recursos dentales, tal y como se indica a continuación:

1. El número gratuito o el sitio web de Medi-Cal/Denti-Cal pueden ayudarle a encontrar un dentista que acepte Medi-Cal Managed Care Health Options: 1-800- 423-4263; smilecalifornia.org.
2. El número gratuito o el sitio web de Sacramento Covered pueden ayudarle a encontrar un seguro gratuito o de bajo costo, o a averiguar si su hijo puede inscribirse en el programa: 1-866-850-4321 o en: www.SacramentoCovered.org.
3. Para obtener recursos adicionales que puedan ser útiles, comuníquese con su departamento de salud pública local en: www.saccountyoralhealth.net para visitar su sitio web y por correo electrónico: oralhealth@saccounty.net

La aplicación tópica de flúor, incluido el barniz fluorado u otros agentes inhibidores de la caries en los dientes, está disponible para los estudiantes durante el año escolar. Dichas aplicaciones solo se proporcionarán a los estudiantes cuyos padres o tutores envíen una carta a los Servicios de Salud indicando su consentimiento para el tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855)

MEDICACIÓN

EC 49423, 49480; AR 5141.21

Los medicamentos recetados que se requieran durante la jornada escolar pueden ser administrados por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, de acuerdo con las indicaciones del médico. Se requieren las indicaciones escritas de un médico y el consentimiento por escrito de los padres o tutores en el formulario de medicamentos sin receta del FCUSD y en el formulario de medicamentos recetados, Autorización de los padres/médico para la administración de medicamentos en la escuela.

Los medicamentos de venta libre que se requieran durante la jornada escolar también se pueden administrar previa solicitud por escrito de los padres o tutores en el formulario FCUSD Parent Release for Non-Prescription Over-the-Counter Medication in School (Autorización de los padres del FCUSD para la administración de medicamentos de venta libre en la escuela). Los formularios para medicamentos recetados y de venta libre se pueden encontrar aquí:

<https://www.fcusd.org/departments/health/forms>

Todos los medicamentos deben estar en su envase original de la farmacia o del fabricante. Los medicamentos recetados deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que los recetó, el nombre de la farmacia que los dispensó, el nombre del medicamento, la concentración del medicamento, la dosis, el método de administración, la frecuencia/hora de administración, la duración de la administración y la fecha de caducidad. Los medicamentos de venta libre deben estar etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método y la frecuencia de administración, y la fecha de caducidad. Todos los medicamentos que se tomen en la escuela, excepto los medicamentos de emergencia que el estudiante esté autorizado a llevar consigo, deben guardarse en la oficina. *Para las excursiones y las actividades patrocinadas por la escuela, los medicamentos deben entregarse en la oficina de la escuela junto con los formularios necesarios.

Un estudiante que traiga medicamentos (con receta o sin receta) al recinto escolar y (1) los dé o venda a otros estudiantes; o (2) se los administre a sí mismo sin la ayuda del Distrito, podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

CONSENTIMIENTO PARA VACUNAR

EC 49403; BP 5141.31

Su hijo debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela, a menos que un médico de California haya proporcionado una exención médica. El distrito escolar puede administrar vacunas para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan dado su consentimiento por escrito para dicha vacunación. Visite la página web de Servicios de Salud del FCUSD en www.fcusd.org/departments/health para obtener más información.

SEGURO DE ACCIDENTES

EC 49471 49472; BP 5143

Si los estudiantes desean participar en actividades deportivas (grados 7-12), deben presentar evidencia de tener seguro médico, así como haberse realizado un examen físico en los últimos doce meses. El Distrito no asegura a los estudiantes por lesiones sufridas mientras están en la escuela. El Distrito ofrece una solicitud de seguro voluntario contra accidentes para estudiantes, disponible en las escuelas y en línea. Visite la página web de Gestión de Riesgos del FCUSD en www.fcusd.org/departments/compliance/risk-management para obtener más información.

COMIDAS NUTRITIVAS DISPONIBLES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

EC 49520; AR 3553

Todas las escuelas del FCUSD participan en los programas federales National School Lunch y School Breakfast, que cuentan con el apoyo de reembolsos federales y estatales basados en la elegibilidad según los ingresos familiares. Además, en virtud del Programa Universal de Comidas de California, todos los alumnos matriculados tienen acceso a un desayuno y un almuerzo gratuitos y nutritivos todos los días escolares. Aunque no es obligatorio para recibir las comidas escolares, rellenar una solicitud para comidas gratuitas y a precio reducido podría ayudar a su escuela a recibir financiación adicional. Las solicitudes en papel están disponibles en las escuelas, o puede solicitarlas en línea en la [página web de Servicios Alimentarios del FCUSD](#).

INSTRUCCIONES PARA EL HOGAR Y EL HOSPITAL

EC 48206.3, 48207, 48208

Se pueden proporcionar servicios a los estudiantes que tengan una discapacidad temporal, no puedan asistir a clases regulares o programas educativos alternativos y estén confinados en sus residencias debido a una discapacidad física, mental o emocional verificada. Los padres pueden solicitar por escrito la instrucción hospitalaria a domicilio. Se requiere el consentimiento de los padres, la verificación médica y la autorización para el intercambio de información. Estos formularios están disponibles en los centros escolares o en línea, en www.fcusd.org/departments/health/forms.

Para los estudiantes que tienen una discapacidad que los califica para recibir servicios de educación especial, se puede considerar la posibilidad de impartirles clases en el hogar y en el hospital a través del proceso del IEP. Cuando un estudiante está hospitalizado o en un centro de salud residencial ubicado fuera del distrito escolar, será responsabilidad principal de los padres solicitar la enseñanza en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

REVISIÓN OBLIGATORIA

EC 49452

De conformidad con la Sección 49452 del Código de Educación, el Distrito proporcionará pruebas de visión y audición a los estudiantes. El Distrito puede proporcionar pruebas de detección de la afección conocida como escoliosis. Se enviará a los padres un informe con los resultados anormales de las pruebas de detección. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito cada año al director de la escuela para que su hijo sea excluido de cualquiera de estos programas de detección.

ADMINISTRACIÓN DE AUTOINYECTORES DE EPINEFRINA DE EMERGENCIA PARA REACCIONES ANAFILÁCTICAS EC 49414; BP 5141.21

De conformidad con la Sección 49414 del Código de Educación, a partir del 1 de enero de 2015, el Distrito proporcionará autoinyectores de epinefrina para emergencias en cada centro escolar. Las enfermeras escolares o el personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario podrán utilizar los autoinyectores de epinefrina para prestar asistencia médica de emergencia a personas que sufran o se crea razonablemente que sufren una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una reacción alérgica rápida y grave provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente mortal y requiere tratamiento inmediato. En caso de que se administre un autoinyector de epinefrina, se llamará a los Servicios Médicos de Emergencia (EMS) para que proporcionen atención continua. Todos los estudiantes que hayan tenido una reacción alérgica previa o tengan una receta médica para epinefrina deben proporcionar un autoinyector para su uso personal, de acuerdo con la Política 5141.21 del Distrito sobre la administración de medicamentos y el control de las condiciones de salud.

ADMINISTRACIÓN DE NALOXONA HCL DE EMERGENCIA PARA LA SOBREDOSIS DE OPIOIDES EC 4914.3; BP 5141.22

La ley actual (Código de Educación 49414.3) permite a las escuelas proporcionar naloxona HCL de emergencia a personas que puedan estar sufriendo una sobredosis o intoxicación por opioides. La sobredosis de opioides puede producirse cuando una persona ingiere, de forma consciente o inconsciente, un opioide (como fentanilo, heroína u oxycodona) y experimenta los síntomas físicos de una sobredosis. Estos síntomas pueden incluir respiración superficial o entrecortada, disminución del nivel de conciencia y somnolencia. Sin la administración inmediata de naloxona y la llamada a los servicios médicos de emergencia (911), podría producirse la muerte. Las personas pueden sufrir una sobredosis o intoxicación por opioides sin tener antecedentes conocidos de consumo.

El Código de Educación 49414.3 permite que las enfermeras escolares o el personal capacitado administren un aerosol nasal de naloxona a una persona que presente síntomas potencialmente mortales de sobredosis de opioides tras la exposición o ingestión de un opioide. Se impartirá formación al personal sobre los signos y síntomas de la sobredosis, cómo administrar el aerosol nasal de naloxona, cómo llamar al servicio de emergencias médicas (911) y cualquier documentación o acción de seguimiento necesaria.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera de su escuela o con la Oficina de Salud del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova al 916-294-9013.

SALUD SEXUAL INTEGRAL

El Distrito tiene la obligación, al comienzo de cada año escolar o en el momento de la inscripción de un nuevo alumno, de informar a cada padre sobre la enseñanza de educación sexual integral y prevención del VIH/SIDA prevista para el año siguiente. El programa Vida Familiar incluye un programa de educación sexual integral y prevención del VIH/SIDA impartido por personal del Distrito en el que se describen, ilustran y analizan los órganos reproductivos y sus funciones. Hay materiales escritos y audiovisuales disponibles para su consulta.

Los padres o tutores de un alumno pueden solicitar por escrito que su hijo sea eximido de parte de la educación integral sobre salud sexual, la instrucción sobre prevención del VIH/SIDA y cualquier evaluación relacionada con dicha educación. El

estudiante no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones si sus padres o tutores se niegan a permitir su participación, y se le ofrecerá una actividad alternativa. **Para primaria:** solicite los planes de estudio de Great Body Shop y Project Protect. **Para secundaria:** solicite los planes de estudio de Positive Prevention Plus y Project Protect. **Para preparatoria:** solicite los planes de estudio de Goodheart-Wilcox y Project Protect.

APLICACIÓN DE PESTICIDAS Y NOTIFICACIÓN

EC 17611.5, 17612.3; AR 3514.2

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 exige que se notifique por escrito a los padres el uso previsto de pesticidas o herbicidas en las instalaciones escolares durante el año escolar. En las instalaciones escolares se pueden utilizar los siguientes productos:

Nombre del pesticida	Ingrediente(s) activo(s)
Fotoxina (cebo para roedores)	Fosfuro de aluminio
Roundup/Ranger Pro (control de malas hierbas)	Glifosato
Surflan (control de malas hierbas)	Orizalina
Merit (insecticida en aerosol para árboles y arbustos)	Imidacloprid
Trampa para roedores (topos)	Clorofacinona
Tempe SC Ultra (insecticida para jardines)	Cifutrina Ciano
SpeedZone (herbicida)	2,4-D, 2-etilhexil éster (CS-No: 128-43-4) R(+) ₂ (2 ácido metil-4-clorofenoxi)propanónico (MCP) Ácido 3,6-dicloro-o-anísico (dicamba) (N.º CAS: 1918-00-9) Carfentrazona-etilo (N.º CAS: 128639-02-01) Segredos comerciales

Los padres/tutores pueden solicitar una notificación previa de cada aplicación en la escuela de sus hijos. Una vez completada la Solicitud de notificación de aplicación individual de pesticidas, se le contactará 72 horas antes de la aplicación prevista. En caso de emergencia, los pesticidas pueden aplicarse sin previo aviso, pero se le notificará después de dicha aplicación. El formulario para solicitar la notificación está disponible en la oficina de la escuela de su hijo.

PLAN DE GESTIÓN DEL ASBESTOS

AR 3514; 40 CFR 763.84, 763.93

Las instalaciones escolares serán inspeccionadas para detectar materiales que contengan amianto. En función de los resultados de la inspección, se determinará la respuesta adecuada que sea suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente entre las opciones especificadas en 40 CFR 763.90. El Distrito podrá seleccionar la respuesta menos onerosa, teniendo en cuenta las circunstancias locales, incluidos los patrones de ocupación y uso dentro del edificio escolar y las consideraciones económicas, como los costes a corto y largo plazo.

Se mantendrá un plan de gestión del asbesto para cada centro escolar identificado y se actualizará periódicamente para mantenerlo al día con las operaciones y el mantenimiento en curso, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las actividades de respuesta. El plan de gestión del asbesto estará disponible para su inspección en el Departamento de Instalaciones del Distrito y en las oficinas de las escuelas durante el horario laboral habitual. Se informará anualmente a las organizaciones de padres/tutores, profesores y empleados de la disponibilidad de estos planes.

Directory Information

Las leyes federales y estatales permiten al Distrito divulgar información del directorio a organizaciones externas, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito que no desea que se divulgue la información del directorio. El Distrito ha designado la siguiente información como información del directorio: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la última escuela a la que asistió. El Distrito puede divulgar la información del directorio, previa solicitud, a organizaciones externas, incluidas las siguientes entidades: organizaciones de padres/escuelas, reclutadores militares, posibles empleadores o colegios y universidades. La información del directorio puede divulgarse a otras agencias públicas que prestan servicios a los estudiantes actuales. El Distrito denegará la divulgación de categorías específicas de información de directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro si considera que la divulgación de dicha información es contraria al interés superior del estudiante, lo que puede incluir el estatus de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento u otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el Distrito reciba el consentimiento requerido por la ley estatal). Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR § 99.31

Además, la Ley No Child Left Behind (Que ningún niño se quede atrás) de 2001, §9528 (20 U.S.C. §7908), exige que facilitemos los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos de secundaria a los reclutadores militares que lo soliciten, a menos que los padres hayan optado por no proporcionar dicha información. Para optar por no participar, los padres deben completar el registro a través de InfoSnap, en el que los padres/tutores deben firmar el formulario de información del directorio del distrito en la sección de acuerdos.

USO DE LOS NOMBRES, LAS FOTOS Y LOS VÍDEOS DE LOS ALUMNOS PARA SU DIFUSIÓN PÚBLICA

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova utiliza medios audiovisuales para celebrar los logros de las escuelas y los alumnos, así como para informar a su comunidad. El Distrito puede autorizar el uso de fotografías, grabaciones de vídeo y/o los nombres de los alumnos en materiales que sean propiedad del Distrito o hayan sido producidos por él, incluyendo, entre otros, los sitios web de las escuelas y del Distrito, folletos, carteles, publicaciones impresas, programas de televisión por cable y las plataformas oficiales de redes sociales del Distrito. Estos materiales también pueden incluir exposiciones de los trabajos de los alumnos. Se podrá identificar a los alumnos por su nombre para brindarles oportunidades de reconocimiento cuando sea apropiado.

Este uso **no** incluye los álbumes de fin de curso. Si no desea que la foto de su hijo o hija aparezca en el álbum, póngase en contacto con el director de la escuela.

FOTOS Y VÍDEO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL

A menos que un padre, tutor legal o estudiante mayor de 18 años solicite la exclusión voluntaria, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **podrá** utilizar fotografías, grabaciones de vídeo y/o el nombre de un estudiante en los materiales producidos por el Distrito.

Los padres/tutores que **no** deseen que el nombre, la fotografía y/o las grabaciones de vídeo de su hijo se utilicen en los materiales producidos por el Distrito pueden optar por la exclusión voluntaria durante el proceso de matriculación escolar. En cualquier momento del año, los padres pueden cambiar el estado de exclusión de sus hijos poniéndose en contacto directamente con la escuela de sus hijos.

Las solicitudes solo tienen validez para el año escolar en curso y deben renovarse anualmente.

A menos que un padre, tutor legal o estudiante mayor de 18 años solicite la exclusión voluntaria, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **podrá** utilizar fotografías, grabaciones de vídeo y/o el nombre de un estudiante en los materiales producidos por el Distrito.

Para obtener más información, comuníquese con la oficina de su escuela o visite el sitio web del distrito en www.fcusd.org/departments/communications-and-community-engagement/photo-and-video-opt-outopt-in-forms.

FOTOS Y VÍDEOS DE ESTUDIANTES CON PROGRAMAS EDUCATIVOS INDIVIDUALIZADOS

Es política del Distrito solicitar el permiso por escrito de los padres/tutores antes de utilizar fotografías o grabaciones de vídeo en las que se identifique a alumnos con Programas de Educación Individualizados. Los formularios de consentimiento pueden obtenerse en las oficinas de las escuelas o en el sitio web del Distrito, www.fcusd.org/departments/communications-and-community-engagement/photo-and-video-opt-outopt-in-forms.

Código de conducta del estudiante Responsabilidades y expectativas

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO TITLE 5, CCR 5530; EC 44807

Para mantener y fomentar normas aceptables de comportamiento por parte de los alumnos, el personal del Distrito debe dar buen ejemplo a los alumnos en la vida real. El personal del Distrito deberá:

- Crear un ambiente propicio para el aprendizaje productivo.
- Establecer un ambiente de respeto mutuo.
- Enseñar las normas de comportamiento del distrito.
- Identificar las causas de la mala conducta de los alumnos.
- Encontrar métodos constructivos para prevenir y controlar este tipo de conductas indebidas.
- Aplicar de manera coherente y justa las normas del aula, la escuela y el distrito.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y los padres sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.

INSPECCIONES A ESTUDIANTES

Los administradores del distrito o del centro pueden registrar a los alumnos y sus pertenencias personales mientras se encuentren en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela. Los registros de los alumnos y sus pertenencias personales se llevarán a cabo cuando existan motivos razonables para sospechar que el registro proporcionará pruebas de que el alumno está infringiendo la ley y/o las normas escolares. El alcance del registro estará relacionado con los objetivos del mismo, la edad y el sexo del alumno, y la naturaleza de la infracción. Los administradores del distrito/centro, con la ayuda del personal escolar, están autorizados a realizar estos registros utilizando detectores de metales de paso o varitas de detección manuales.

Cualquier estudiante que abandone la escuela sin permiso y vuelva a entrar durante el mismo día será inmediatamente registrado (junto con sus pertenencias personales) en busca de armas, drogas u otros objetos prohibidos.

A modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, los «objetos personales» incluyen mochilas, maletines, bolsos, etcétera. También se realizan registros de los bienes escolares bajo control conjunto. Los «bienes escolares» bajo control conjunto incluyen casilleros, escritorios y dispositivos proporcionados por el distrito.

Los casilleros son propiedad de la escuela y están bajo el control conjunto de la escuela y los alumnos. No se espera que haya privacidad. El Distrito puede registrar los casilleros o cualquier otra propiedad escolar bajo control conjunto en cualquier momento. Los registros pueden ser aleatorios y sin causa alguna.

Los automóviles estacionados en las instalaciones de la escuela o en el estacionamiento de la escuela están sujetos a registro cuando los funcionarios tienen motivos para creer que contienen armas, drogas u objetos prohibidos por la política de la escuela o la ley estatal.

Se pueden utilizar perros para registrar las pertenencias personales y los vehículos de los alumnos, así como las instalaciones escolares bajo control conjunto. Se utilizarán perros para registrar a los alumnos cuando: (1) existan motivos razonables para sospechar que un alumno en concreto ha cometido una infracción; o (2) el distrito determine que la escuela tiene un problema o una crisis relacionada con las drogas.

EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A APELAR

EC 35291; AR 5144.1

Las normas del distrito y de la escuela relativas a la disciplina de los alumnos están a disposición de los padres y tutores de los alumnos del distrito en la oficina de la escuela.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el debido proceso. Como medida de seguridad adicional, el estudiante y sus padres o tutores tienen derecho a solicitar una apelación en un plazo de 5 días con respecto a la medida disciplinaria impuesta. La norma AR 5144.1 establece una explicación completa de los procedimientos de suspensión, expulsión y apelación.

ESTUDIANTES ELEGIBLES PARA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los procesos de suspensión y expulsión de los alumnos con derecho a recibir servicios de educación especial pueden incluir requisitos adicionales o diferentes para cumplir con las disposiciones del Código de Educación.

Infracciones del código de conducta y consecuencias

RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO DE MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

Los funcionarios escolares trabajan para garantizar y mantener el orden, la seguridad de los alumnos y el personal, proteger la propiedad y mantener las condiciones adecuadas que favorezcan el aprendizaje. Al investigar denuncias de mala conducta por parte de alumnos o personal, los funcionarios escolares pueden entrevistar a los alumnos sin el consentimiento de los padres. (Código de Educación 44807)

DEFINICIÓN DE CONDUCTA INAPROPIADA DEL ESTUDIANTE

EC 48911

La suspensión solo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren lograr una conducta adecuada. Sin embargo, un estudiante puede ser sancionado, incluyendo la suspensión y/o expulsión, por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Educación de California. En la actualidad, esto incluye las categorías de conducta establecidas en las secciones 48900 y 48915 del Código de Educación, además de las descritas en las secciones 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7. Para ayudar a los estudiantes a modelar un comportamiento adecuado, el personal del Distrito ha preparado este Código de Conducta Estudiantil, que enumera varios tipos de comportamientos inadecuados. Sin embargo, no es la intención del Distrito que el Código de Conducta Estudiantil defina en detalle todas las situaciones posibles que puedan justificar una acción disciplinaria, ni que enumere todas las consecuencias posibles. El Distrito procederá con las medidas disciplinarias permitidas por la ley por mala conducta, incluso si no se enumeran específicamente en este Código de Conducta Estudiantil.

RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ESCOLAR O LA ASISTENCIA A LA ESCUELA

No se impondrán medidas disciplinarias a los alumnos a menos que su conducta esté relacionada con las actividades escolares o la asistencia a la escuela. La conducta relacionada con las actividades escolares o la asistencia a la escuela puede darse en cualquier momento e incluye, a modo de ejemplo y sin carácter limitativo:

- Mientras se encuentre en las instalaciones escolares
- Al ir o volver de la escuela
- Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, o mientras se va o se regresa de un lugar fuera del campus para almorzar.
- Durante, o mientras se va o se viene de una actividad patrocinada por la escuela.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS TÍPICAS

Los estudiantes del Distrito deben seguir y cumplir las normas de conducta de la escuela y del Distrito. Las escuelas revisarán las expectativas durante las primeras tres semanas de clases. Si un estudiante decide infringir las normas, estará sujeto a diversas consecuencias.

A continuación se enumeran las medidas disciplinarias típicas que pueden aplicarse en caso de incumplimiento de las normas escolares por parte de un alumno. Las medidas reales que adopte el Distrito pueden diferir de las que figuran en la lista siguiente, y el nivel de disciplina impuesto dependerá de la frecuencia y la gravedad de la infracción.

1. Reunión de padres

Es posible que se requiera una reunión entre los padres, el profesor y el director para hablar sobre el comportamiento del alumno y/o llegar a un acuerdo al respecto.

2. Detención

Se puede asignar a un alumno a un área supervisada durante un período específico de tiempo antes o después de la escuela o los sábados.

3. Asesoramiento recomendado

Se puede recomendar a un estudiante que acuda a servicios de asesoramiento para hablar sobre sus problemas. Los padres o tutores serán responsables de pagar cualquier tarifa por los servicios de asesoramiento.

4. Pérdida de privilegios

La participación de un estudiante en actividades o eventos escolares, incluyendo, entre otros, juegos, bailes, excursiones, ceremonias de promoción, ejercicios de graduación u otras actividades para estudiantes de último año, puede verse limitada o revocada.

5. Trabajo restaurativo

Círculos restaurativos y resolución de conflictos

6. Escuela de fin de semana

Se puede exigir a un estudiante que asista a clase los viernes por la noche o los sábados por ausencias repetidas injustificadas a clase u otras infracciones.

7. Servicio comunitario en las instalaciones escolares

Se puede exigir a un estudiante que realice servicios comunitarios en las instalaciones escolares durante el horario escolar o fuera de él. Esto puede incluir programas de embellecimiento exterior, mejora del campus y asistencia a profesores o compañeros.

8. Contrato de comportamiento

El Distrito puede celebrar un acuerdo con el estudiante en el que este se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el contrato y las normas escolares. El estudiante se compromete a abstenerse de cometer la misma infracción y/o infringir otras normas escolares. Este contrato puede ser adicional a una suspensión o expulsión y/o sustituir a dichas medidas.

9. Suspensión dentro de la escuela, EC 48911

- Un estudiante puede ser asignado a un aula de suspensión supervisada separada de otros estudiantes en el lugar de la escuela durante el período de la suspensión.
- Suspensión por parte del director, la persona designada por el director o el superintendente.
- El Código de Educación 48911 (h) establece: ..., un "representante del director" es cualquier administrador o administradores de la escuela designados específicamente por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios.
- En los niveles de secundaria y preparatoria, los subdirectores de la escuela son los "representantes del director para los procedimientos disciplinarios".

10. Suspensión en el hogar, EC 48910 (a)(b), 48911

Un estudiante puede ser suspendido de asistir a clases regulares y se le puede prohibir asistir a la escuela, participar en actividades escolares y permanecer en las instalaciones escolares durante un período de tiempo.

- Suspensión por parte del director: la suspensión por parte del director o la persona designada deberá ir precedida de una reunión informal. En dicha reunión, se informará al estudiante de los motivos de la medida disciplinaria y de las pruebas que se tienen en su contra. Además, se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su defensa. En el momento de la suspensión, el director o la persona designada hará todo lo posible por ponerse en contacto con los padres o tutores del estudiante, ya sea en persona o por teléfono.

Siempre que un alumno sea suspendido de la escuela, se notificará por escrito a los padres o tutores la suspensión. La notificación deberá incluir una declaración de los hechos que han llevado a la decisión de suspender al alumno; la fecha y la hora en que se le permitirá volver a la escuela; y una solicitud para que los padres o tutores asistan a una reunión con los responsables de la escuela, incluyendo una notificación de que la ley estatal exige que los padres o tutores respondan a dicha solicitud sin demora. El subdirector actuará como representante del director y ayudará con los procedimientos disciplinarios.

- Suspensión por parte del profesor: un profesor puede suspender a cualquier alumno de la clase durante el día de la suspensión y el día siguiente, por cualquier acto contemplado en EC 48900. (El día secundario se define como un período lectivo; el día elemental se define como un día natural). Si el alumno tiene más de un profesor, solo se le impedirá asistir a la clase del profesor que le ha suspendido. Antes de excluir a un alumno del aula, el profesor debe informarle de la política del distrito que ha infringido, de su intención de suspenderlo y de que tiene la oportunidad de responder a los cargos. Lo antes posible, el profesor solicitará una reunión con los padres o tutores, en la que se presentarán las circunstancias de la suspensión y los datos.

11. Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del Distrito y retirado de la supervisión y el control inmediatos del personal escolar. Se le prohibirá al estudiante permanecer en las instalaciones escolares. La Junta de Educación tiene la autoridad de expulsar a los estudiantes por infracciones graves y/o repetidas. Por lo general, la expulsión de los estudiantes es un último recurso después de haber intentado otras medidas. Sin embargo, en ciertas situaciones, la expulsión es apropiada, o puede ser requerida por la ley, desde la primera infracción. Un estudiante con una expulsión suspendida puede ser excluido de la participación en actividades extracurriculares/co-curriculares. Las actividades incluyen, entre otras, excursiones, eventos deportivos, eventos teatrales, bailes de graduación, bailes estudiantiles, gobierno estudiantil, ceremonias de graduación, eventos de bandas o actividades similares.

12. Traslado administrativo a otro centro escolar

Un estudiante puede ser transferido administrativamente a otra escuela por el Director de Intervención Conductual y Servicios Estudiantiles u otro funcionario administrativo designado, y se le puede indicar que complete con éxito un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

En circunstancias que impliquen una conducta indebida grave y/o generalizada, un estudiante puede recibir un cambio de horario o ser trasladado a otra aula por un administrador del centro escolar, o puede ser trasladado administrativamente a otro centro escolar por un administrador del distrito. Cuando se considere necesario un cambio de horario o un traslado escolar, el administrador del centro escolar y/o del distrito considerará primero el traslado del agresor/demandado en el asunto, antes de considerar el traslado de la víctima/demandante. Los administradores de la escuela y/o del distrito también deben considerar las necesidades individuales de los estudiantes involucrados, incluyendo, entre otras, los requisitos de educación especial y graduación. También se puede exigir a los estudiantes que completen un plan de rehabilitación del distrito.

13. Aviso a las autoridades policiales, EC 48906

El Distrito puede notificar a las autoridades policiales correspondientes diversas infracciones de los alumnos a las normas escolares y a la legislación estatal. Para determinadas infracciones, el Distrito está obligado por ley a notificarlas a las autoridades policiales correspondientes.

Si un administrador escolar entrega a su hijo a un agente del orden público con el fin de sacarlo de las instalaciones escolares, el administrador escolar tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un familiar responsable de su hijo, excepto cuando un estudiante haya sido detenido como víctima de un presunto abuso infantil. En esos casos, el agente del orden público notificará al padre o tutor. EC 48906

Consideraciones Adicionales

A. MÁS DE UNA CONSECUENCIA

Dependiendo de la naturaleza de la infracción, el administrador del centro determinará si las consecuencias deben incluir más de una forma de disciplina. Las consecuencias típicas que determina y combina el administrador del centro incluyen suspensión en el hogar, suspensión en la escuela, clases los sábados, grupo de intervención, detención, traslado administrativo a otro centro escolar, servicio comunitario o asesoramiento.

B. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Para determinar el nivel adecuado de consecuencia, el Distrito puede tener en cuenta las calificaciones del estudiante, su asistencia, su historial disciplinario y las circunstancias particulares.

C. RELACIONADO CON LA SUSPENSIÓN

1. Suspensiones por primera infracción, EC 48900.5
En el caso de algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido por la primera infracción si se determina que su presencia supone un peligro para las personas.
2. Relacionado con las pandillas
Las infracciones que se consideran relacionadas con pandillas, en colaboración con las fuerzas del orden, suelen ser de tal naturaleza que la presencia del estudiante supone un peligro para las personas o la propiedad, o amenaza con perturbar el proceso educativo. En tales casos, el estudiante puede ser suspendido hasta cinco días por la primera infracción, así como ser recomendado para un traslado administrativo a otro centro escolar y una posible recomendación de expulsión.
3. Infracción de las normas de suspensión
El incumplimiento de las normas de suspensión puede acarrear como consecuencia mínima una advertencia y como consecuencia máxima la remisión al organismo policial correspondiente.

D. DURANTE LA SUSPENSIÓN

1. Supervisión parental
Se espera que los alumnos suspendidos en casa estén bajo la supervisión de un padre/tutor durante el horario escolar. (7:00 a. m. - 4:30 p. m.)
2. No entrar en el recinto escolar
Los alumnos suspendidos en sus hogares deben permanecer fuera del recinto escolar, a menos que se haya acordado previamente con un administrador de la escuela acudir a la oficina por asuntos oficiales con el padre/tutor del alumno.
3. No hay actividades patrocinadas por la escuela.
Los alumnos suspendidos no podrán asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela (ya sea dentro o fuera del recinto escolar, incluidos los fines de semana y días festivos). Esto incluye, a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, ceremonias de graduación, excursiones, eventos deportivos, bailes de fin de curso, actividades deportivas, actividades extraescolares y recreativas.
4. Trabajo de recuperación, EC 48913
A petición de los padres, el tutor legal u otra persona con derecho a tomar decisiones educativas por los alumnos, o de los alumnos afectados, el profesor proporcionará a los alumnos de cualquier curso entre 1.º y 12.º, ambos inclusive, que hayan sido suspendidos de la escuela durante dos o más días lectivos, los deberes que se les habrían asignado de no ser por la suspensión.

Un estudiante ausente debido a una suspensión puede completar y entregar el trabajo durante el período de suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que los demás estudiantes matriculados en la clase. El trabajo que no se entregue a tiempo se recibirá, rechazará y/o calificará de acuerdo con la política estándar del profesor con respecto a todos los demás trabajos "atrasados". Es responsabilidad individual de cualquier estudiante suspendido mantenerse informado sobre las tareas de clase y las fechas de entrega.

E. VANDALISMO

Se pide a todos los padres y tutores que ayuden a prevenir el vandalismo inculcando a sus hijos la gravedad que supone destruir la propiedad escolar. Se solicita a los ciudadanos que vivan cerca de las escuelas que denuncien cualquier acto de vandalismo sospechoso al director de la escuela o a las autoridades competentes: en Rancho Cordova, llame al 916-362-5115, y en Folsom, llame al 916-355-7231.

Nota: El número de teléfono de emergencia 911 llamará rápidamente al servicio de emergencia en caso de crisis. Este número se puede utilizar para ponerse en contacto con el departamento de bomberos local, la oficina del sheriff, el

departamento de policía o la patrulla de carreteras. Los padres de los alumnos que causen daños a la propiedad escolar pueden ser acusados por los daños ocasionados.

F. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

EC 48904, 48905; BP 3515.4, 5131.5

Si la conducta indebida deliberada de un estudiante provoca daños o lesiones a la propiedad de la escuela o a la propiedad personal de cualquier empleado del Distrito, los padres o tutores del estudiante serán responsables de todos los daños causados por su hijo.

Si los padres o tutores del estudiante no pueden pagar los daños, el Distrito ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios.

El padre/tutor es responsable del pago de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000) por información que conduzca a la detención de la persona que causó el daño. El Distrito puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante hasta que se paguen dichos daños o se devuelva la propiedad, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

G. BIENES CONFISCADOS

Los artículos confiscados podrán ser devueltos a los padres y no al estudiante. El Distrito no se hace responsable de la pérdida o daño de los materiales confiscados.

Los objetos ilegales y peligrosos, incluyendo, entre otros, armas de fuego, cuchillos, sustancias controladas, parafernalia relacionada con drogas y otros objetos peligrosos, serán entregados a las autoridades policiales correspondientes.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

BP 5131.8 Aprobado por la Junta el 4 de junio de 2020 (Revisado el 21 de septiembre de 2023; Revisado el 21 de noviembre de 2024)

La Junta Directiva reconoce que el uso de dispositivos de comunicación móvil y redes sociales durante la jornada escolar perturba el entorno académico y la programación educativa.

Por «dispositivo de comunicación móvil» se referirá a teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares y otros dispositivos de comunicación móvil.

Por "redes sociales" se entenderá cualquier servicio o aplicación pública o semipública basada en Internet cuya función principal sea conectar a los usuarios para permitirles interactuar socialmente entre sí mediante la creación o publicación de contenidos visibles para otros usuarios, incluyendo, entre otros, foros, salas de chat o páginas de inicio o canales principales que presenten al usuario contenidos generados por otros usuarios.

Los alumnos de los grados TK a 8^o no pueden utilizar dispositivos de comunicación móvil ni redes sociales una vez que hayan entrado en el campus para la jornada lectiva. Los dispositivos deben apagarse y guardarse fuera de la vista durante la jornada escolar. Los alumnos que necesiten llamar a sus padres pueden utilizar los teléfonos que se encuentran en la oficina administrativa. Los alumnos de los grados 6 a 8 pueden volver a utilizar sus dispositivos de comunicación móvil y redes sociales después de la última clase del día y durante las actividades extracurriculares y deportivas después de la escuela. El director de un centro que imparta clases de 9.^o a 12.^o grado, previa consulta con el profesorado del centro puede solicitar al superintendente que adopte la política de comunicación móvil y redes sociales de 6.^o a 8.^o grado para ese centro, siempre que dicho cambio se inicie al comienzo de un semestre. El superintendente consultará con el Consejo Asesor de Estudiantes antes de tomar una decisión sobre dicha solicitud.

La Junta otorga a los administradores del distrito y del centro la autoridad para utilizar cualquier producto o política que, en su opinión, pueda ayudar a las escuelas a aplicar con éxito la restricción del uso de dispositivos de comunicación móvil y redes sociales en el campus.

A menos que un centro educativo que imparta clases de 9.^o a 12.^o grado haya adoptado la política sobre comunicación móvil y redes sociales de 6.^o a 8.^o grado, los alumnos de 9.^o a 12.^o grado podrán utilizar dispositivos de comunicación móvil y redes sociales en el campus durante los descansos entre clases y la hora del almuerzo, siempre y cuando el dispositivo se utilice de conformidad con la ley y con la norma BP/E 6163.4 Uso de la tecnología por parte de los alumnos.

La Junta Directiva entiende que los administradores de los centros educativos de los grados 9 a 12 pueden necesitar flexibilidad en lo que respecta al uso de dispositivos de comunicación móvil y redes sociales por parte de los estudiantes en sus campus. Por lo tanto, los directores de los centros están autorizados a imponer una prohibición temporal del uso de dispositivos de comunicación móvil y/o redes sociales por parte de los estudiantes mientras se encuentren en el campus cuando exista una preocupación específica en relación con la seguridad de los estudiantes, el personal y/o el público. Los directores que impongan una prohibición temporal del uso de dispositivos de comunicación móvil y/o redes sociales por parte de los alumnos en el campus notificarán al superintendente, al personal, a los alumnos y a las familias el motivo y la duración de la prohibición tan pronto como se considere necesaria.

Los dispositivos de comunicación móvil deberán estar apagados durante el horario lectivo. Sin embargo, no se prohibirá a los alumnos poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
2. Cuando un profesor, administrador u otro empleado del distrito concede permiso al alumno para poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho profesor, administrador u otro empleado del distrito.
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determine que la posesión o el uso son necesarios para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o el uso sean requeridos por el programa educativo individualizado del estudiante.

Mobile communication devices and social media shall not be used in any manner that infringes on the privacy rights of any other person.

El uso de dispositivos de comunicación móvil y redes sociales NO está permitido en ningún momento en los vestuarios ni en los baños del gimnasio.

Cuando un funcionario escolar tenga sospechas razonables de que el registro del dispositivo móvil de un estudiante revelará pruebas de que este ha infringido la ley o las normas escolares, dicho registro se llevará a cabo de conformidad con la norma BP/AR 5145.12: Registro y confiscación.

Cuando un estudiante utiliza un dispositivo de comunicación móvil o redes sociales de manera no autorizada, el estudiante puede ser sancionado y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo de forma segura hasta que se devuelva al estudiante o se entregue al director o a la persona designada, según corresponda. Si se entrega al director, se puede notificar a los padres o tutores y se les puede pedir que recojan el dispositivo en la escuela. A los estudiantes que incumplan esta política se les puede prohibir tener un dispositivo de comunicación móvil en la escuela o en eventos relacionados con la escuela.

Un estudiante también puede ser objeto de medidas disciplinarias, de conformidad con la ley, la política de la Junta o la normativa administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil o de redes sociales que suponga una amenaza o un peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o que perturbe de manera sustancial las actividades escolares.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes que el distrito no se hará responsable de los dispositivos móviles de comunicación que los estudiantes traigan al campus o a una actividad escolar y que se pierdan, sean robados o sufran daños.

Comportamiento y Referencia al Código de ED de California

Las políticas actuales de la Junta Directiva del FCUSD y los reglamentos administrativos pueden superar los requisitos mínimos del Código de Educación de California.

Intervenciones y Servicios de Apoyo para Estudiantes

Todos los administradores del Distrito Escolar Unificado de Folsom-Cordova se comprometen a utilizar intervenciones y medidas disciplinarias, así como consecuencias que sean coherentes, razonables, reparadoras, justas, adecuadas a la edad y que reflejen la gravedad de la mala conducta del estudiante. Aunque hay situaciones que podrían dar lugar a la suspensión de la escuela, el objetivo del Distrito es ayudar a los estudiantes a aprender las habilidades necesarias para desenvolverse en el entorno escolar y evitar comportamientos negativos.

Tenga en cuenta que este documento pretende ser una herramienta de referencia para ilustrar y aclarar las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes, así como las políticas y reglamentos de la Junta. Dichas leyes, normas y reglamentos están sujetos a cambios frecuentes y a la interpretación de los tribunales, y prevalecerán en caso de conflicto con las declaraciones de este resumen. Como "documento vivo", este recurso puede actualizarse sin previo aviso de vez en cuando para ajustarse a la ley o según se considere apropiado.

Existe una amplia gama de intervenciones de apoyo que se utilizan para minimizar las suspensiones y expulsiones, y para proporcionar a nuestros alumnos experiencias significativas en nuestras comunidades de aprendizaje. A continuación se presentan algunos ejemplos representativos de las intervenciones que el personal de nuestra escuela y del distrito emplea con el fin de mejorar el clima y reducir o eliminar los comportamientos de los alumnos que pueden dar lugar a la suspensión de la escuela o a una posible recomendación de expulsión.

DIFUSIÓN A LOS PADRES

- Comunicación entre la escuela y el hogar
- Reuniones entre padres y profesores
- Comunicación con los padres
- Portal para padres del campus
- Resumen del distrito/difusión en redes sociales
- Informational Parent Nights
- Reuniones del grupo de padres
- Observación de los padres a los niños en clase
- Charlas y conversaciones en el distrito
- ParentSquare
- Capacitación tecnológica
- Grupos focales para padres
- Campañas contra el acoso escolar y distribución anual de políticas a los padres y otros miembros de nuestras comunidades escolares.
- Fortalecimiento de las familias (programa)

ASESORAMIENTO Y APOYO EN SALUD MENTAL

- Contactos de los consejeros escolares
- Derivación al especialista en salud mental/trabajador social escolar, psicólogo escolar.
- Referencias de recursos
- Mediación de conflictos
- Asesoramiento para el desarrollo de habilidades
- Grupos focales
- Intervenciones breves
- Agentes escolares (SRO)

APOYO ACADÉMICO

- Reunión del Equipo de Coordinación de Servicios (COST)
- Reuniones del Equipo para el Éxito Estudiantil (SST)
- Tutoría entre compañeros
- Centro de tareas/Ayuda con las tareas
- Sala de estudio
- Todos los niños por su nombre (ECBN)
- Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS)
- Programas de respuesta a la intervención (Rtl) con apoyo por niveles
- Programas de recuperación de créditos en línea

- Gobierno estudiantil/Liderazgo/Cuerpo estudiantil asociado (ASB), oportunidades de Link Crew en las escuelas secundarias y preparatorias.
- Servicios de especialistas en comportamiento
- Plan de intervención conductual (BIP)
- Plan de apoyo para la intervención en conductas positivas (PBIS)
- Reuniones del equipo del IEP

ACOMODACIONES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

- Reunión para determinar la manifestación
- Modificaciones en el aula Instrucción académica especializada y servicios relacionados
- Reunión sobre resolución alternativa de disputas (ADR)

INTERVENCIONES CONDUCTUALES

- Respuesta a la intervención (Rtl)
- Programas con soporte por niveles
- Intervenciones y apoyos para el comportamiento positivo (PBIS)
- Apoyo conductual
- Plan de estudios/Educación del carácter
- Limpieza del campus, servicio comunitario
- Advertencias/Reprimendas formales/Momentos de aprendizaje
- Saturday School/detention
- Tiempo de descanso/Derivaciones al SRO
- Pérdida del recreo/tiempo libre
- Plan individual de gestión de crisis
- Adaptaciones según la Sección 504
- Programa alternativo a la expulsión
- Traslados administrativos a otros centros escolares integrales
- Revisión de los manuales del alumno con los alumnos en clase.
- Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)
- Programas de mentores (Link Crew y WEB) en todas las escuelas secundarias y preparatorias integrales.
- Restitución
- Reuniones de reintegración
- Entrada/Salida
- Círculos restaurativos
- Mediación/Resolución de conflictos

ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y RECURSOS

- Asociación Comunitaria de Folsom Cordova (FCCP) (FCCP)
- Alianzas basadas en la fe
- Departamento de Policía de Rancho Cordova/Departamento del Sheriff de Sacramento
- Faith-based partnerships

Código de Disciplina Estudiantil

El código de disciplina estudiantil se aplica a todos los estudiantes que asisten a escuelas del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova y que participan en conductas en la escuela, en actividades escolares o relacionadas con la asistencia a la escuela, incluyendo, a modo de ejemplo y sin limitación, las siguientes circunstancias: (1) mientras se encuentran en cualquier recinto escolar; (2) mientras van o vienen de cualquier escuela; (3) durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar; y (4) durante, al ir o al volver de una actividad patrocinada por la escuela. Cuando sea apropiado, la disciplina debe ser progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante normalmente merecerá una consecuencia de menor gravedad que las infracciones posteriores, teniendo en cuenta todos los factores relevantes para la gravedad de la infracción actual. Salvo en los casos especificados en la sección 48900.5 del Código de Educación, se puede suspender a un estudiante cuando se haya determinado que otros medios de corrección no han logrado lograr una conducta adecuada o no son viables en ese momento, o que la presencia del estudiante supone un peligro para las personas.

El código de disciplina estudiantil también se aplica a: (1) todos los viajes y excursiones relacionados con la escuela aprobados de acuerdo con las normas de la junta directiva; y (2) programas educativos opcionales del Distrito, tales como: (a) escuela de verano; (b) programas extracurriculares y (c) programas de preescolar o prejardín de infancia. A discreción del director, un estudiante con problemas disciplinarios documentados que no requieran expulsión puede ser retirado del resto de un programa educativo opcional. Antes de que se produzca la expulsión, los padres recibirán una notificación por escrito y tendrán la oportunidad de ser escuchados ante el director o la persona designada por este.

CONSECUENCIAS/INTERVENCIONES

Comprender que las consecuencias y las intervenciones representan "momentos de aprendizaje" es fundamental para adoptar un enfoque positivo de la disciplina. El objetivo de las consecuencias e intervenciones progresivas es enseñar un comportamiento prosocial. Las consecuencias progresivas buscan la responsabilidad y el cambio de comportamiento. La prevención del comportamiento negativo se produce ayudando a los alumnos a aprender de sus errores. Para la disciplina progresiva es esencial ayudar a los alumnos que han tenido un comportamiento inaceptable a:

1. Comprender por qué ese comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado.
2. Comprender qué podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación.
3. Asumir la responsabilidad de sus actos.
4. Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para utilizar en el futuro.
5. Comprender la progresión de consecuencias más severas si el comportamiento se repite.

Las consecuencias y las intervenciones son más eficaces con los estudiantes cuando se aborda el problema de forma directa, justa e imparcial. Estos procedimientos se desarrollaron para establecer un código disciplinario uniforme para el distrito; se espera que este código se siga y se aplique de manera coherente en todo el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Se espera que todo el personal del Distrito autorizado para imponer medidas disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal, y que haga hincapié en la capacidad del estudiante para desarrollar la autodisciplina. Todo el personal del Distrito debe garantizar el debido proceso para los estudiantes. Al elegir las intervenciones y consecuencias para el comportamiento de un estudiante, el personal del Distrito debe tener en cuenta los siguientes factores:

1. Edad, salud, madurez y discapacidad o situación de educación especial del estudiante.
2. Conducta previa y historial de comportamiento del estudiante.
3. Comprensión por parte de los alumnos del impacto de su comportamiento.
4. Disposición del estudiante a reparar el daño causado por su comportamiento.
5. Gravedad de la infracción de conducta y grado de daño causado.
6. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
7. Si la infracción del estudiante puso en peligro la seguridad de algún estudiante o miembro del personal.
8. La probabilidad de que una intervención o consecuencia menor resuelva adecuadamente la infracción.

Cuando los alumnos perturben el orden o actúen de manera inadecuada, y tras considerar los factores mencionados anteriormente, el personal del Distrito determinará el nivel de consecuencia e intervención necesarios para ayudar al alumno a adoptar una conducta adecuada. Las consecuencias deben ir acompañadas de una intervención adecuada. Los siguientes niveles de intervención y consecuencias se aplicarán de manera lógica, adecuada y coherente.

Niveles de respuesta: intervenciones y consecuencias

Nivel 1	Ejemplos de respuestas gestionadas en el aula	
	<p>Estas intervenciones y consecuencias tienen como objetivo enseñar el comportamiento correcto para que los alumnos puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro, respetuoso y responsable. Se anima a los profesores a que prueben diversas estrategias de enseñanza y gestión del aula. A continuación, se indican posibles intervenciones y consecuencias que pueden utilizarse.</p>	
Nivel 2	<p>Posibles intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Establecer una relación positiva con el alumno ● Cambio de asiento ● Corrección previa y redirección ● Contrato de no contacto ● Establecer un sistema de compañeros docentes ● Los padres/tutores acompañan al alumno en clase ● Informe diario sobre el progreso del comportamiento ● Establecimiento de objetivos con el alumno, posible ● Establecimiento de objetivos con el estudiante, posible ● revisión de asesoramiento 	<p>Consecuencias necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contactar con los padres ● Retroalimentación correctiva verbal ● Tiempo timeout en clase, detención del profesor. ● Reunión de padres/tutores, reunión de profesores ● Disculpa verbal o escrita del estudiante. ● Utilizar el sistema de compañeros docentes ● Pérdida de privilegios de clase ● Reflexión escrita por un estudiante ● Reunión entre profesores y alumnos/plantear consecuencias lógicas
	Ejemplos de Respuestas Administrativas	
<p>Estas intervenciones y consecuencias, utilizadas en respuesta a una remisión disciplinaria de la oficina, tienen como objetivo corregir el comportamiento haciendo hincapié en la gravedad del mismo, al tiempo que se mantiene al estudiante en la escuela. Las intervenciones suelen contar con la participación del personal de apoyo y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar el éxito del aprendizaje, la coherencia y el cambio de las condiciones que contribuyen al comportamiento inadecuado o disruptivo del estudiante. A continuación, se indican las posibles intervenciones y consecuencias que pueden utilizarse. Las intervenciones de nivel 1 pueden seguir siendo aplicables.</p>		
Nivel 2	<p>Intervenciones necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Consulte el equipo SST/Plan de Educación Individualizado (IEP) 504. ● Aumentar el reconocimiento positivo ● Resolución colaborativa de problemas ● Establecer una relación positiva con el estudiante. ● Remitir para intervención por abuso de sustancias. ● Grupo de mentoría y habilidades sociales/académicas ● Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP). ● Entrada/Salida ● Consulte el programa de asesoramiento. ● Remitir para evaluación educativa/psicológica. ● Consulte los servicios de salud mental escolares/comunitarios. 	<p>Posibles consecuencias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se requiere notificación a los padres/tutores. ● Detención/Escuela sabatina ● Disculpa verbal o escrita del estudiante. ● Utilizar el sistema de compañeros docentes. ● Cambio de clase/retirada de clase ● Reunión con el estudiante ● Eliminar privilegio/actividad restringida ● Restitución/servicio comunitario ● Time out ● Acción para el desarrollo de relaciones ● Conferencia restaurativa
	Ejemplos de Respuestas de Expulsión Administrativa	
<p>Las intervenciones y consecuencias del nivel 3 implican la expulsión temporal del alumno del entorno escolar debido a la gravedad de su comportamiento o porque las consecuencias de los niveles 1 y 2 no han logrado que adopte una conducta adecuada. Las intervenciones de los niveles 1 y 2 pueden seguir aplicándose además de las enumeradas en el nivel 3. La duración de la suspensión debe limitarse en la medida de lo posible, al tiempo que se aborda adecuadamente el comportamiento.</p>		
Nivel 3	<p>Posibles intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) ● Revisar 504/IEP (estudiantes con discapacidades) ● Desarrollar una evaluación funcional del comportamiento ● Plan de intervención conductual ● Conferencia de reintegración de la justicia restaurativa 	<p>Consecuencias necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación a los padres/tutores ● Suspensión de la escuela (de uno a cinco días) y/o ● Suspensión dentro de la escuela (de uno a cuatro días) o ● Alternativa a la clase de suspensión, y (de uno a cinco días) sábado. ● Aplicable a estudiantes de secundaria y preparatoria.
	Ejemplos de Respuestas Administrativas de Expulsión, Incluida la Posible Expulsión	
<p>El nivel 4 implica la expulsión del alumno del entorno escolar debido a la gravedad de su comportamiento o porque las intervenciones y consecuencias de los niveles 1, 2 o 3 no han logrado que adopte una conducta adecuada y/o debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno supone un peligro para las personas. Estas consecuencias se centran en proteger la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a comportamientos autodestructivos y peligrosos. Las intervenciones de los niveles 1, 2 y 3 pueden seguir aplicándose, si procede.</p>		

<p>Nivel 4</p>	<p>Posibles Intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de manifestación (solo IEP)/Revisión del cumplimiento de la ley 504 • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP). • Revisar el IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar una evaluación funcional del comportamiento. • Plan de intervención conductual (BIP) • Colocación educativa alternativa 	<p>Consecuencias Necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días) • Puede recomendar la expulsión (expulsión total de la escuela si otros medios de corrección no han dado lugar a una conducta adecuada, no son viables o existe un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas). • Recomendación obligatoria de expulsión por infracciones del Código de Educación de California 48915 (a1 A-E) 		
<p>Nivel 5</p>	<p>Recomendación de Expulsión Obligatoria por Infracciones del Código de Educación de California 48915 (a1 A-E)</p>			
<p>Expulsión obligatoria de la escuela y remisión para expulsión por actos especificados en el Código de Educación de California 48915 (C1-5).</p>				
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="218 605 918 765"> <p>Posibles intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la manifestación (solo IEP) • Revisión del cumplimiento de la norma 504. • Colocación educativa alternativa • Remisión obligatoria para la expulsión, expulsión obligatoria. </td> <td data-bbox="918 605 1595 765"> <p>Consecuencias Necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días) </td> </tr> </table>			<p>Posibles intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la manifestación (solo IEP) • Revisión del cumplimiento de la norma 504. • Colocación educativa alternativa • Remisión obligatoria para la expulsión, expulsión obligatoria. 	<p>Consecuencias Necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días)
<p>Posibles intervenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la manifestación (solo IEP) • Revisión del cumplimiento de la norma 504. • Colocación educativa alternativa • Remisión obligatoria para la expulsión, expulsión obligatoria. 	<p>Consecuencias Necesarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días) 			

COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe utilizar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 o superior si otros medios de corrección no han logrado lograr una conducta adecuada; o si, debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante supone un peligro para las personas; o si la suspensión está autorizada por la ley. De acuerdo con la ley, se puede aplicar una respuesta de nivel 3 en la primera infracción por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere notificación a las autoridades policiales.
Ausencia de Clase o de la Escuela						
• Tardanza	•	•				
• Saltar clases	•	•				
• Ausencias excesivas/absentismo escolar	•	•				
Acoso Escolar						
• Acto o conducta física o verbal intencionada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, que tenga un efecto descrito en la ley (EC 48900(r)).	•	•	•	•		
• Actos o conductas físicas o verbales graves o generalizados, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, que tengan un efecto descrito en la ley (Suspensión. Solo para los grados 4-12 EC 48900 (r)).		•	Solo para los grados 4-12	Solo para los grados 4-12		
• Participar o intentar participar en novatadas tal y como se definen en la ley (EC 48900 (q)).		•	•	•		
Contrabando – Tabaco						
• Posesión de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (CE 48900 (h))	•	•	•			
• Posesión de sistemas de consumo de nicotina (por ejemplo, vaporizadores, cigarrillos electrónicos) (CE 48900 (h))	•	•	•			
• Consumo de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (CE 48900 (h))		•	•			
Contrabando: Alcohol y Sustancias Tóxicas						
• En estado de embriaguez o bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica (CE 48900 (c)) *		•	•	•		•
• Usó, vendió o suministró bebidas alcohólicas o sustancias intoxicantes de cualquier tipo (EC 48900 (c)).			•	•		•
Contrabando - Sustancias controladas						
• Poseer, ofrecer, organizar o negociar la venta de cualquier parafernalia relacionada con drogas (EC 48900 (j))		•	•	•		

<ul style="list-style-type: none"> Estaba en posesión de una sustancia controlada o acudió a la escuela bajo los efectos de la misma (EC 48900 (c), 48915 (a1C)) * 		•	•	•		•
<ul style="list-style-type: none"> Ofreció, dispuso la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (EC 48900(p), 48915(c3)) 			•	•	•	•
<ul style="list-style-type: none"> Usó u ofreció una sustancia controlada (EC 48900 (c)) 			•	•		•
<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer, concertar o negociar ilegalmente la venta y entrega de un producto "similar" presentado como sustancia controlada, bebida alcohólica u otra sustancia intoxicante (EC 48900 (d)). 			•	•		•
<ul style="list-style-type: none"> Vendió una sustancia controlada (EC 48915 (c3)) 					•	•

COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe utilizar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 o superior si otros medios de corrección no han logrado lograr una conducta adecuada; o si, debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante supone un peligro para las personas; o si la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 en la primera infracción por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere notificación a las autoridades policiales.
Contrabando – Armas						
<ul style="list-style-type: none"> Posesión de un arma de fuego de imitación (EC 48900 (m)) 		•	•	•		
<ul style="list-style-type: none"> Posesión de un cuchillo u otro objeto peligroso (CE 48900 (b), 48915 (a1B)) * 		•	•	•		•
<ul style="list-style-type: none"> Vendió o proporcionó de cualquier otra forma cuchillos u otros objetos peligrosos (CE 48900 (b)) 			•	•		
<ul style="list-style-type: none"> Amenazó a otra persona con un cuchillo (EC 48915 (c2)) 					•	•
<ul style="list-style-type: none"> Posesión de un explosivo según lo definido en la ley federal (EC 48915 (c5)). 					•	•
<ul style="list-style-type: none"> Poseyó, vendió o proporcionó de cualquier otra forma un arma de fuego (EC 48915 (c1)). 					•	•
Contrabando - Otros Artículos						
<ul style="list-style-type: none"> Posesión de artículos no autorizados que no estén incluidos en este código. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Venta o distribución no autorizada de productos no incluidos en este código. 	•	•	•	•		
<ul style="list-style-type: none"> Uso de medicamentos de venta libre o recetados de una manera distinta a la prescrita por un médico o el Código de Educación (EC 48900 (a1), (b), (c), (d)) * 		•	•	•		•
Interrupción						
<ul style="list-style-type: none"> Participar en comportamientos que causen interrupciones durante la clase u otras actividades escolares. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Corrió, hizo ruido excesivo o merodeó por los pasillos o entre clases. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Envuelto en apuestas 	•	•	•			

<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento repetido y crónico que crea un entorno que impide la enseñanza y el aprendizaje (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900 (k)) 		•	Solo para los grados 8-12	Solo para los grados 8-12		
<ul style="list-style-type: none"> Activación falsa de una alarma de incendio (solo Susp. Gr.8-12 EC 48900k) 		•	Solo para los grados 8-12	Solo para los grados 8-12		
<ul style="list-style-type: none"> Causó una grave perturbación del orden y la seguridad en la escuela, como por ejemplo un motín (solo para los grados 8-12, EC 48900(k)) 			Solo para los grados 8-12	Solo para los grados 8-12		
Infracción del Código de Vestimenta						
<ul style="list-style-type: none"> Llevar ropa que no se ajuste a las reglas de vestimenta establecidas por el distrito o la escuela de acuerdo con BP/AR 5132 - Vestimenta y aseo personal de los alumnos (EC 35183) 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Llevar ropa que no se ajusta a las normas del código de vestimenta y que perturba gravemente el entorno escolar seguro (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900 (k)) 	•	•	Solo para los grados 8-12			

COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe utilizar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 o superior si otros medios de corrección no han logrado lograr una conducta adecuada; o si, debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante supone un peligro para las personas; o si la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 en la primera infracción por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades Policiales
Acoso						
• Comportamiento molesto menor o gestos negativos hacia otros estudiantes.	•	•				
• Comportamiento molesto repetido o gestos negativos hacia otros estudiantes a pesar de las instrucciones del personal para que cesen (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900 (k))		•	Solo para los grados 8-12			
• Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigidos contra el personal del Distrito o los estudiantes, causando desorden y creando un ambiente escolar hostil (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900.4)		•	Solo para los grados 8-12	Solo para los grados 8-12		
• Acosó/amenazó/intimidó a un estudiante víctima/testigo en un procedimiento disciplinario escolar (EC 48900 (o)).		•	•	•		
Comportamiento Inmodesto/Ofensivo						
• Demostración inapropiada de afecto	•	•				
• Ver o mostrar contenido obsceno o sexualmente explícito (EC 48900 (i))		•	•	•		
• Acto o conducta física o verbal intencionada de naturaleza sexual o considerada obscena por una persona razonable (EC 48900 (i)).		•	•	•		
• Acoso sexual: Actos o conductas físicos o verbales graves o generalizados de naturaleza sexual que tienen un efecto descrito en la ley (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900.2)			Solo para los grados 4-12	Solo para los grados 4-12		
• Cometió agresión sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					•	•
• Cometió o intentó cometer una agresión sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					•	•
Mentir/Engañar						
• Mentir para librarse a uno mismo o a otros de un problema.	•	•				
• Mentir intencionadamente para meter a otra persona o personas en problemas (solo para los grados 8-12 EC 48900 (k))		•	Solo para los grados 8-12			
• Trampa o plagio	•	•				
Comportamiento no Cooperativo						
• Entrada ilegal; asistencia no autorizada a actividades escolares.	•	•				
• No seguir las instrucciones, no compartir, no responder a las peticiones del personal o no permitir que otros participen en una actividad.	•	•				
• Incumplimiento de las instrucciones que puede provocar alteraciones o daños a uno mismo o a otras personas (solo para los grados 4-12, EC 48900 (k)).	•	•	Solo para los grados 4-12			

<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las instrucciones que conduce directamente a la alteración del orden o al daño propio o ajeno (solo Susp. Gr. 4-12 EC 48900 (k)) 		•	Solo para los grados 4-12	Solo para los grados 4-12		

COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe utilizar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 o superior si otros medios de corrección no han logrado lograr una conducta adecuada; o si, debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante supone un peligro para las personas; o si la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se podrá aplicar una respuesta de nivel 3 en la primera infracción por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere notificación a las autoridades policiales.
Violación tecnológica						
<ul style="list-style-type: none"> Infracción de las normas escolares relativas al uso de dispositivos tecnológicos personales que no haya causado daños. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Infracción del Acuerdo de uso aceptable del distrito por utilizar la tecnología del distrito sin causar daños. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Uso de la tecnología del distrito sin permiso 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Violaciones repetidas de las normas escolares, del Acuerdo de uso aceptable del distrito o uso de la tecnología del distrito sin permiso (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900 (k)) 		•	Solo para los grados 8-12	Solo para los grados 9-12		
<ul style="list-style-type: none"> Uso de dispositivos electrónicos cuando se determine que dicho uso causa directamente daño físico o emocional a otra persona, tal y como se define en la ley (Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900 (r)). 		•	Solo para los grados 4-12	Solo para los grados 4-12		
Agresión Verbal y Escrita (Que no Alcanza el Nivel de Acoso Escolar u Otra Infracción Grave)						
<ul style="list-style-type: none"> Gritar o utilizar lenguaje agresivo hacia otro estudiante. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Insultos o burlas leves, ya sean escritos o verbales, hacia otros estudiantes. 	•	•				
<ul style="list-style-type: none"> Insultos o burlas repetidos, ya sean escritos o verbales, hacia otros estudiantes a pesar de las indicaciones del personal para que dejen de hacerlo (Susp. Gr. 8-12 solo EC 48900 (k)) 		•	Solo para los grados 8-12			
<ul style="list-style-type: none"> Uso de lenguaje obsceno o vulgar no dirigido a otras personas (solo para los grados 8-12 EC 48900 (k)) 	•	•	Solo para los grados 8-12			
<ul style="list-style-type: none"> Uso habitual de lenguaje obsceno o vulgar (EC 48900 (i)) 		•	•			
<ul style="list-style-type: none"> Amenaza de cometer un acto de violencia por motivos de odio (solo suspensiones de grado 4-12, EC 48900.3) 		•	Solo para los grados 4-12	Solo para los grados 4-12		

• Amenaza de causar lesiones físicas (EC 48900 (a1)) *		•	•	•		
• Realizó amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos (EC 48900.7)		•	•	•		•

APÉNDICES

[Política 5145.3: No discriminación/Acoso Estado: ADOPTADA](#)

Fecha de adopción original: 19/05/2011 | Fecha de la última revisión: 02/10/2025 | Fecha de la última revisión: 02/10/2025

[Reglamento 5145.3: No discriminación/Acoso](#)

Fecha de adopción original: 22/01/2015 | Fecha de la última revisión: 12/11/2024 | Fecha de la última revisión: 12/11/2024

[Política 5131.2: Acoso escolar](#)

Fecha de adopción original: 03/06/2014 | Última fecha de revisión: 13/02/2025 | Última fecha de revisión: 13/02/2025

[Reglamento 5131.2: Acoso escolar](#)

Fecha de adopción original: 13/08/2019 | Fecha de la última revisión: 10/12/2024 | Fecha de la última revisión: 10/12/2024

[Política 5145.7: Acoso sexual](#)

Fecha de adopción original: 19/05/2011 | Fecha de última revisión: 02/10/2025 | Fecha de última revisión: 02/10/2025

[Reglamento 5145.7: Acoso sexual](#)

Fecha de adopción original: 19/05/2011 | Última fecha de revisión: 12/11/2024 | Última fecha de revisión: 12/11/2024

[Reglamento 5145.71: Procedimientos para presentar denuncias por acoso sexual en virtud del Título IX](#)

Fecha de adopción original: 03/02/2021 | Fecha de la última revisión: 11/12/2024 | Fecha de la última revisión: 11/12/2024

[Reglamento 1312.4: Procedimientos uniformes de reclamación de Williams](#)

Fecha de adopción original: 14/05/2008 | Fecha de última revisión: 07/01/2025 | Fecha de última revisión: 07/01/2025

[Reglamento 6164.4: Identificación y evaluación de personas para educación especial](#)

Fecha de adopción original: 02/02/2012 | Fecha de la última revisión: 06/02/2016

[Política 5146: Estudiantes casados/embarazadas/con hijos](#)

Fecha de adopción original: 05/02/2014 | Última fecha de revisión: 13/02/2025 | Última fecha de revisión: 13/02/2025

[Reglamento 4119.24: Mantenimiento de interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes](#)

Fecha de adopción original: 16/01/2024 | Fecha de última revisión: 09/09/2025 | Fecha de última revisión: 09/09/2025

[Reglamento 4219.24: Mantenimiento de interacciones adecuadas entre adultos y estudiantes](#)

Fecha de adopción original: 16/01/2024 | Fecha de última revisión: 09/09/2025 | Fecha de última revisión: 09/09/2025

[Política 1312.3: Procedimientos uniformes para la presentación de quejas](#)

Fecha de adopción original: 17/01/2013 | Fecha de última revisión: 04/09/2025 | Fecha de última revisión: 04/09/2025

[Reglamento 1312.3: Procedimientos uniformes para la presentación de quejas](#)

Fecha de adopción original: 17/01/2013 | Última fecha de revisión: 19/08/2025 | Última fecha de revisión: 19/08/2025

[Política 3515.4: Recuperación por pérdida o daño de bienes](#)

Fecha de adopción original: 11/04/2010 | Fecha de última revisión: 12/11/2025 | Fecha de última revisión: 12/11/2025

[Política 5131.5: Vandalismo y grafitis](#)

Fecha de adopción original: 05/05/2011 | Fecha de última revisión: 05/05/2011

[Política 5143: Seguros](#)

Fecha de adopción original: 15/09/2011 | Fecha de última revisión: 15/09/2011